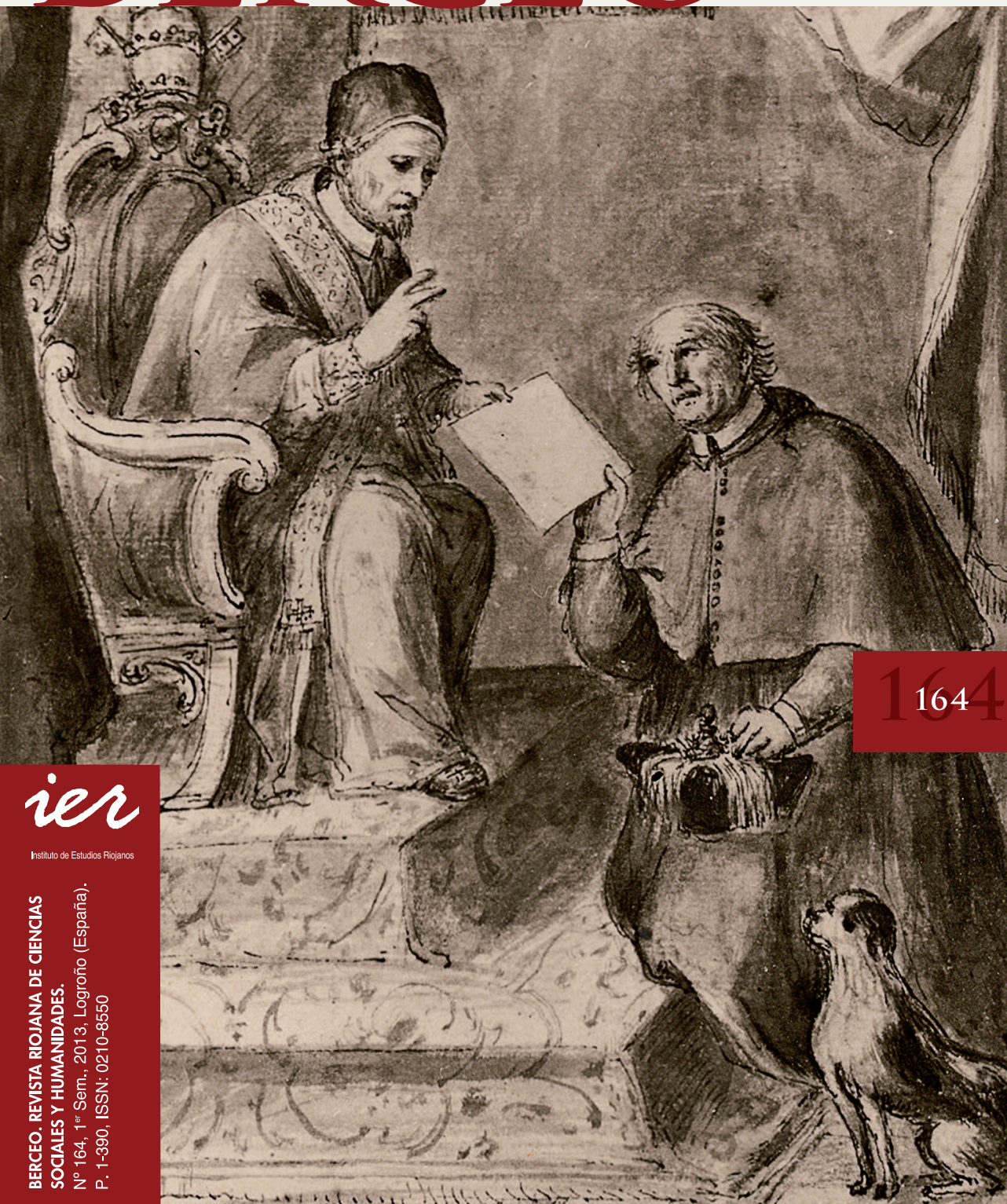


# BERCEO

revista riojana de  
ciencias sociales  
y humanidades



164

*ier*

Instituto de Estudios Riojanos

BERCEO. REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS  
SOCIALES Y HUMANIDADES.  
Nº 164, 1º Sem., 2013, Logroño (España).  
P. 1-390, ISSN: 0210-8550

## **DIRECTORA**

M<sup>a</sup> Ángeles Díez Coronado (Universidad de La Rioja)

## **CONSEJO DE REDACCIÓN**

Jean François Botrel (Université de Rennes 2)  
Jorge Fernández López (Universidad de La Rioja)  
Ignacio Gil-Díez Usandizaga (Universidad de La Rioja)  
Aurora Martínez Ezquerro (Universidad de La Rioja)  
Ricardo Mora de Frutos (Instituto de Estudios Riojanos)  
Enrique Ramalle Gómara (Universidad Nacional de Educación a Distancia)  
Rebeca Viguera Ruiz (Universidad de La Rioja)

## **CONSEJO CIENTÍFICO**

Don Paul Abbott (Universidad de California, EE.UU.)  
Tomás Albaladejo Mayordomo (Universidad Autónoma de Madrid)  
Sergio Andrés Cabello (Universidad de La Rioja)  
Julio Aróstegui Sánchez (Universidad Complutense de Madrid)  
Begoña Arrúe Ugarte (Universidad de La Rioja)  
Eugenio F. Biagini (Universidad de Cambridge, Reino Unido)  
Francisco Javier Blasco Pascual (Universidad de Valladolid)  
José Antonio Caballero López (Universidad de La Rioja)  
José Luis Calvo Palacios (Universidad de Zaragoza)  
Juan Carrasco (Universidad Pública de Navarra)  
Juan José Carreras (Universidad de Zaragoza)  
José Miguel Delgado Idarreta (Universidad de La Rioja)  
Jean-Michel Desvois (Universidad de Burdeos, Francia)  
Rafael Domingo Oslé (Universidad de Navarra)  
Pilar Duarte Garasa (Consejería de Educación, Cultura y Deporte)  
Juan Francisco Esteban Lorente (Universidad de Zaragoza)  
José Ignacio García Armendáriz (Universidad de Barcelona)  
Claudio García Turza (Universidad de La Rioja)  
Francisco Javier García Turza (Universidad de La Rioja)  
Fernando Gómez Bezares (Universidad de Deusto)  
Fernando González Ollé (Universidad de Navarra)  
Ignacio Granado Hijelmo (Consejo Consultivo de La Rioja)  
Isabel Verónica Jara Hinojosa (Universidad de Chile)  
M<sup>a</sup> Jesús Lacarra Ducay (Universidad de Zaragoza)  
M<sup>a</sup> Ángeles Libano Zumalacárregui (Universidad Pública del País Vasco)  
Carmen López Sáenz (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid)  
Miguel Ángel Marín López (Universidad de La Rioja)  
Manuel Martín Bueno (Universidad de Zaragoza)  
Ángel Martín Duque (Universidad de Navarra)  
José Gabriel Moya Valgañón (Instituto de Estudios Riojanos)  
Miguel Ángel Muro Munilla (Universidad de La Rioja)  
M<sup>a</sup> Isabel Murillo García-Atance (Archivo Municipal de Logroño)  
José Luis Ollero Vallés (Instituto de Estudios Riojanos)  
Mónica Orduña Prada (Instituto de Estudios Riojanos)  
Germán Orón Moratal (Universidad Jaume I de Castellón)  
Miguel Panadero Moya (Universidad de Castilla- La Mancha)  
José Paulino Ayuso (Universidad Complutense de Madrid)  
Carlos Pérez Arrondo (Universidad de Zaragoza)  
José Luis Pérez Pastor (Instituto de Estudios Riojanos)  
Micaela Pérez Sáenz (Archivo Histórico Provincial de La Rioja)  
Antonio Prieto (Universidad Complutense de Madrid)  
Luis Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia)  
Emilio del Río Sanz (Universidad de La Rioja)  
Jesús Rubio (Universidad de Zaragoza)  
Santiago U. Sánchez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)  
José Miguel Santacreu (Universidad de Alicante)  
Soledad Silva y Verástegui (Universidad del País Vasco)  
José Ángel Túa Blesa Lalinde (Universidad de Zaragoza)  
Isabel Uría Maqua (Universidad de Oviedo)  
José Francisco Val Álvaro (Universidad de Zaragoza)

## **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Instituto de Estudios Riojanos  
C/ Portales, 2  
26071 Logroño  
Tel.: 941 291 187 · Fax: 941 291 910  
E-mail: [publicaciones.ier@larioja.org](mailto:publicaciones.ier@larioja.org)  
Web: [www.larioja.org/ier](http://www.larioja.org/ier)  
Suscripción anual España (2 números): 15 €  
Suscripción anual extranjero (2 números): 20 €  
Número suelto: 9 €

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

# BERCEO

---

REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS  
SOCIALES Y HUMANIDADES

**Núm. 164**



Gobierno de La Rioja  
Instituto de Estudios Riojanos  
LOGROÑO  
2013

**Berceo** / Instituto de Estudios Riojanos - V. 1, nº 1 (oct. 1946).- Logroño: Gobierno de La Rioja: Instituto de Estudios Riojanos, 1946- .-v. ; il. ; 24 cm.  
Trimestral, Semestral a partir de 1971.  
Índices nº 1 (1946) - nº 111 (1986) - nº 132 (1996)  
Es un suplemento de esta publ.: Codal. Suplemento literario.- nº 1 (1949) - nº 71 (1968)  
ISSN 0210-8550 = Berceo  
908

La Revista *Berceo*, editada por el Instituto de Estudios Riojanos, publica estudios científicos de las Áreas de Ciencias Sociales, Filología, Historia y Patrimonio Regional con el objetivo de aportar conocimiento relevante para la investigación y el desarrollo cultural de La Rioja. Estos trabajos van dirigidos a la comunidad científica, así como a otras personas interesadas en estas materias, de los ámbitos regional, nacional e internacional.

*Berceo* se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: APH (L'Année Philologique); CARDHUS PLUS (Sistema de clasificación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humanidades); DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ERIH (European Science Foundation History); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades, CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriu d'informació per a l'avaluació de revistes); MLA (Modern Language Association database); PIO (Periodical Index Online); REGESTA IMPERII (Base de datos internacional del ámbito de la historia); ULRICH'S (International periodical directory).

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

© Copyright 2013  
Instituto de Estudios Riojanos  
C/ Portales, 2. (26001 Logroño)  
[www.larioja.org/ier](http://www.larioja.org/ier)

© Imagen de cubierta: Detalle del supuesto retrato de D. Rodrigo de Cabredo (Fondo IER).

Diseño de Cubierta e interior: ICE Comunicación  
Producción gráfica: Reproestudio, S.A. (Logroño)

ISSN 0210-8550  
Depósito Legal LO-4-1958

Impreso en España - Printed in Spain

*In memoriam*

D. José Simón Díaz



*Grupo de personas en Logroño el 30 de agosto de 1948, en el Instituto Sagasta a la salida de una conferencia de Joaquín de Entrambasaguas.*

*De izquierda a derecha: Ignacio Sáenz de Tejada, Agapito del Valle, Diego Ocbagavía, José María Lope Toledo, Joaquín de Entrambasaguas, Rafael Galarraga, Luisa Yravedra, Cesáreo Goicoechea, Pedro González y González, Francisco Rodríguez Garrido y José Simón Díaz.*

## NOTA A SIMÓN DÍAZ POR SU FALLECIMIENTO

El Instituto de Estudios Riojanos quiere expresar su reconocimiento y sentido recuerdo a la figura de quien fue fundador de nuestra institución, D. José Simón Díaz, fallecido recientemente, pero cuya obra y persona han quedado como ejemplo impercedero de tesón, de entrega y de generosidad para cuantos lo trataron tanto en el plano humano como académico.

Su labor en el campo de la bibliografía hispánica, que ha adquirido justo reconocimiento en todas las instituciones nacionales e internacionales donde se forjó su enorme dimensión y donde la mera evocación de su nombre es sinónimo de sabiduría y compromiso en la investigación, es tan ingente –más de cuatrocientas obras jalonan su producción– como modélica. El conocimiento de la bibliografía española no podría entenderse sin la obra monumental de José Simón Díaz.

La inquietud intelectual y la voluntad de rescatar el patrimonio cultural español a partir del análisis de los distintos fondos regionales concentraron gran parte de su esfuerzo y dedicación. Además de como fundador y presidente de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL), su trascendencia para la cultura riojana se acrecienta aún más como Catedrático de Lengua y Literatura españolas, cargo que ejerció en el Instituto de Enseñanzas Medias (Práxedes Mateo Sagasta), y, singularmente, como cofundador y primer secretario del Instituto de Estudios Riojanos desde 1946 y hasta 1948. Aunque en su humildad y modestia se quiso siempre “ave de paso” en su condición de riojano adoptado, lo cierto es que esa temprana vinculación con el IER, sustentada en una irreductible inquietud intelectual, constituye para los que hoy formamos esta institución un orgullo puesto que, hoy más que nunca, recordamos tanto su prestigio unánimemente ensalzado como la entrega incondicional de don José Simón Díaz para dar a conocer la riqueza del patrimonio de nuestra región.

Con dolor y admiración queremos rendir tributo a la figura de don José Simón Díaz y expresar el agradecimiento permanente del IER a quien ha sido uno de sus más egregios valedores.

*Consejo Académico del  
Instituto de Estudios Riojanos*





## ÍNDICE

### **DIEGO TÉLLEZ ALARCIA**

Un puente para el Santo: grandes crecidas y vida cotidiana en Santo Domingo de la Calzada durante la Edad Moderna  
*A bridge for the Saint: large floods and daily life in Santo Domingo de la Calzada during the Early Modern Age*

11-39

---

### **FÉLIX-TOMÁS LÓPEZ GURPEGUI**

Valentín de Andosilla Salazar, *El mal nuevo nunca visto*. Año 1601  
*Valentín de Andosilla Salazar, An unheard of new disease. Year 1601*

41-68

---

### **MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**

La huella urbana de un riojano en México  
*Landmark from La Rioja in Mexico*

69-98

---

### **F. JAVIER DÍEZ MORRÁS**

El canónigo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera, diputado en las Cortes de 1813-1814  
*The canon of the Cathedral of Santo Domingo de la Calzada Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera, deputy in the Cortes of 1813-1814*

99-130

---

### **JOSÉ LUIS SAMPEDRO ESCOLAR**

Sagasta: Nobleza y liberalismo  
*Sagasta: Nobility and liberalism*

131-177

---

### **JOSÉ GABRIEL MOYA VALGAÑÓN**

De nuevo sobre La Redonda  
*De nouveau sur La Redonda*

179-213

---

### **JOSÉ MARÍA PASTOR BLANCO**

Rodrigo de Cabredo y Vergara  
*Rodrigo de Cabredo y Vergara*

215-247

---

### **MANUEL SANCHO GARCÍA**

Apuntes sobre la crítica musical en Bretón de los Herreros  
*Notes on music criticism in Bretón de los Herreros*

249-270

---

### **SERGIO ANDRÉS CABELLO**

“Cada vez que vengo, no la reconozco”, o la transformación de la ciudad media española: el caso de Logroño  
*“Every time I come here, I do not recognize it anymore”, or the transformation of a medium-sized town: the case of Logroño*

271-288

---

### **GUILLERMO SORIANO**

Un tópico literario que da muestra de la continuidad de la cultura de Occidente: “el buen juicio de Quintiliano”  
*A literary topic representative of the continuity of Western culture: “the good judgment of Quintilian”*

289-304

---

### **AURORA MARTÍNEZ EZQUERRO**

Pervivencias dialectales de un habla de tránsito: el caso de un riojanismo de origen árabe  
*Survivances dialectales d'une langue de passage: le cas d'un riojanismo d'origine arabe*

305-322

---

---

**VARIA**

---

**MARGARITA CANTERA MONTENEGRO**

Viaje a Roma de un prior de Santa María de Nájera (siglo XV)

325-341

---

**CARLOS SANTOS FERNÁNDEZ**Una excursión jacobea a Clavijo en 1885. La visita arqueológica del  
Dr. José María Caballero343-370

---

**JESÚS CÁSEDA TERESA**Los orígenes familiares de Juan Ramón Jiménez: otro punto de partida  
para el análisis de su obra371-376

---

**RESEÑA**379-381

---

## EL CANÓNIGO DE LA CATEDRAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA BONIFACIO TOSANTOS HURTADO DE CORCUERA, DIPUTADO EN LAS CORTES DE 1813-1814\*

F. JAVIER DíEZ MORRÁS\*\*

### RESUMEN

Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera, canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, fue elegido diputado en septiembre de 1813. Su carrera política, iniciada en 1808 dentro del patriotismo antifrancés, se caracterizó por un claro conservadurismo, cuyo ejemplo sería la firma del “Manifiesto de los Persas”. Esa militancia absolutista le ayudó a obtener un puesto de juez de la Rota y una canonjía en Toledo. Tosantos es un ejemplo de aquel alto clero español que mostró de forma clara su anticonstitucionalismo desde dentro de las Cortes.

Palabras clave: Clero, absolutismo, liberalismo, Constitución de 1812.

*Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera, canon of the cathedral of Santo Domingo de la Calzada, was elected deputy in september 1813. His political career began in 1808 in the anti-French patriotism, was characterized by a clear conservatism, whose example would be the signing of the “Manifiesto de los Persas”. That militancy absolutist helped him get a canonry in Toledo and one judge in la Rota. Tosantos is an example of the spanish clergy who showed his anticonstitutionalism from within the Cortes.*

*Key words: Clergy, absolutism, liberalism, Constitution of 1812.*

### 1. INTRODUCCIÓN

El canónigo y diputado en las Cortes de 1813-1814 Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera es a día de hoy muy desconocido. La historiografía no se ha ocupado de glosar su biografía y se ha obviado no solo en las investigaciones que han afrontado el estudio general de aquellas Cortes, sino especialmente en las que han abordado el tema dentro de un ámbito local y regional. Sólo muy recientemente se le ha comenzado a incluir en-

---

\* Recibido el 5 de febrero de 2013. Aprobado el 11 de marzo de 2013.

\*\* Investigador Agregado del Instituto de Estudios Riojanos, jdiezmorrás@hotmail.com

tre aquellos que participaron en las intensas sesiones parlamentarias celebradas entre septiembre de 1810 y mayo de 1814 y que dieron lugar a un nuevo esquema político en España.

Son varias las razones de este olvido. Una primera sería su breve trayectoria política, la cual podemos ceñir al tiempo que va desde junio de 1808 a mayo de 1814. Además hasta el otoño de 1813 sus actividades se centraron en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su entorno de influencia, pues no sería elegido diputado nacional hasta los últimos días de agosto de 1813. Su participación en las Cortes cesaría con éstas, es decir el 10 de mayo de 1814. Una segunda razón estaría relacionada con su clara y rotunda adscripción absolutista, cuyo ejemplo más visible fue la firma del conocido como *Manifiesto de los Persas*, lo que le llevaría a ser objeto de represalias en 1820 por parte de las Cortes del Trienio Liberal y al posterior olvido. Finalmente y en tercer lugar hay que señalar que Bonifacio Tosantos no fue un personaje principal en ese incipiente parlamentarismo español. En los escasos meses en que permaneció en las Cortes sus parlamentos no tuvieron una especial brillantez ni aportaron cuestiones decisivas. Tosantos sería uno más dentro del grupo más conservador, no teniendo dentro de él una posición de liderazgo.

No obstante su figura no está exenta de interés, pues es ejemplo de aquellos que, dentro de los esquemas que ofrecía el régimen constitucional, se opusieron claramente al liberalismo naciente. Desde una manifiesta postura patriótica y antifrancesa, durante la Guerra de la Independencia derivó hacia el fernandismo, y dentro de él concluyó en el partido de los reaccionarios, siendo el punto álgido de esta última opción su presencia entre los diputados firmantes del señalado Manifiesto. Su defensa expresa y militante de la España del Antiguo Régimen se verá recompensada durante la vuelta al absolutismo con un rápido ascenso en una carrera eclesiástica a la que sólo le faltó una sede episcopal, la cual quizás no llegó a alcanzar por su avanzada edad.

Finalmente el análisis de la trayectoria de Tosantos tiene gran importancia para el estudio de la historia de la Iglesia diocesana durante aquellos primeros pasos del constitucionalismo español. En primer lugar nos acerca a la posición que adoptó de forma casi unánime el clero local calceatense, y en segundo lugar su estudio nos va a permitir acercarnos a la también postura mayoritaria del clero diocesano ante los primeros momentos del liberalismo<sup>1</sup>, una postura claramente absolutista tanto en el clero más bajo, que llegará a empuñar las armas en defensa de la tradición representada por Fernando VII, como en el alto clero, el cual utilizará los púlpitos y las letras para instigar campañas contrarias a la Constitución<sup>2</sup>. Al-

---

1. SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales de La Rioja*, tomo IV, Logroño: Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1997; CAÑAS DÍEZ, S., "Entre la espada y la pared: la Guerra de la Independencia en Calahorra", *Kalakorikos* 13 (2008), pp. 6-69.

2. En otro trabajo más amplio que se encuentra en preparación abordaré más detenidamente el estudio de la posición del clero de la diócesis de Calahorra y La Cal-

gunas excepciones liberales y afrancesadas no deben hacernos olvidar que el clero de la diócesis de Calahorra y La Calzada, partiendo de un patriotismo antifrancés, se fue posicionando de forma paulatina y mayoritaria contra las innovaciones liberales de Cádiz, sobre todo a partir de 1813. Seguían con ello una línea que había comenzado a marcar el activo obispo diocesano, Francisco Mateo Aguiriano<sup>3</sup>, diputado participante en el debate constitucional y cuya carrera política quedó truncada con su muerte en septiembre de 1813. Éste, aunque aprobó la Constitución de 1812, se opuso a la eliminación de instituciones tan arraigadas en el régimen anterior como la Inquisición, siendo muy probable que hubiese ido derivando hacia posiciones contrarias al sistema constitucional.

## 2. HISTORIOGRAFÍA Y FUENTES

Tosantos no ha sido objeto de ningún estudio monográfico, no existiendo prácticamente referencias historiográficas hasta hace muy poco. Sí encontramos una primera mención en 1889 a cargo del abogado, historiador y cronista oficial de Santo Domingo de la Calzada Ignacio Alonso Martínez<sup>4</sup>. En su breve libro sobre la ciudad y su santo fundador, a la hora de hablar de los más relevantes eclesiásticos de la historia de la catedral, se detiene en Tosantos y dice lo siguiente:

*“Otros se distinguieron en la enseñanza antes de vestir la muceta calceatense como el Lectoral D. Bonifacio Tosantos, Catedrático que fue de la Universidad de Valladolid y después auditor honorario de la Rota, del Consejo de S. M., defensor acérrimo de la Religión y Diputado a Cortes en 1813”.*

Es interesante su referencia a esa “acérrima” defensa de la religión cristiana, una de las constantes de Tosantos y muestra de su radicalismo en cuestiones religiosas.

Tras esa breve e inicial referencia la siguiente noticia la ofrecerá en 1950 Agustín Prior Untoria, abad de la misma catedral calceatense, en su libro sobre este templo. En él habla brevemente sobre el episodio de la Guerra de la Independencia en el que Tosantos fue retenido en Burgos a consecuencia de la demora de unos pagos que debía realizar la ciudad<sup>5</sup>.

---

zada ante el primer constitucionalismo español en sus dos fases iniciales de 1812-14 y 1820-23, destacando de manera especial las diferentes manifestaciones guerrilleras que se produjeron.

3. Sigue siendo una obra de referencia la biografía de OLLERO DE LA TORRE, J. L., *Un riojano en las Cortes de Cádiz: el obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1981, a la que habría que unir los datos ofrecidos por SÁINZ RIPA, E., *op. cit.*

4. ALONSO MARTÍNEZ, I., *Santo Domingo de la Calzada. Recuerdos Históricos*, 2ª ed., Haro: Imprenta de Miguel Pasamar, 1889, p. 118.

5. PRIOR UNTORIA, A., *La Catedral calceatense*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1950, p. 23.

Se puede afirmar que han sido José Luis Ollero Vallés y Rebeca Viguera Ruiz los únicos autores que han aportado nuevos datos sobre el personaje. El primero de ellos realizó su entrada para el *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia y en el *Diccionario biográfico de los parlamentarios españoles* incluyendo datos sobre su período formativo<sup>6</sup>. Por su parte la segunda ha escrito un necesario y pionero estudio sobre los diputados riojanos en las Cortes gaditanas en el que detalla el posicionamiento ideológico de los mismos y en el que se alude a las aportaciones de Tosantos en el foro. Es acertada su calificación como “conservador de tendencia absolutista”<sup>7</sup>. Por otra parte, en el marco de estudio de la Guerra de la Independencia en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, dimos en 2009 unas primeras pinceladas sobre la actividad política de Tosantos en esos convulsos tiempos<sup>8</sup>. Más recientemente hemos vuelto a incidir en su figura en una breve comunicación que sitúa su actividad en el contexto constitucional<sup>9</sup>.

En las obras generales sobre los diputados gaditanos no se ha encontrado información. Hay lagunas como la de Morán Ortí, que en su elenco de diputados de Cádiz no hizo referencia a Tosantos<sup>10</sup>. No obstante Diz-Lois, en su trabajo sobre el *Manifiesto de los Persas* lo menciona por ser uno de aquellos sesenta y nueve firmantes<sup>11</sup>. Su maestro, Federico Suárez, también hará referencia al mismo con igual motivo en su obra sobre las Cortes de Cádiz<sup>12</sup>.

En el ámbito vasco no existen alusiones, no hablándose de él en el *Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia*<sup>13</sup> pese al origen riojano-alavés de nuestro protagonista. Finalmente hay que señalar que alguno de los pocos estudios realizados sobre la historia de Labastida, su localidad natal, sí lo menciona, aunque de forma breve y sin destacar su elección como diputado. Así Pérez García, que no hace referencia a sus más de treinta años de canónigo en La Calzada, informa de su participación en la financiación del órgano de la iglesia del Santo Cristo de Labas-

6. OLLERO VALLÉS, J. L., “Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera”, *Diccionario Biográfico Español*, Madrid: Real Academia de la Historia, 2009; *Diccionario biográfico de los parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010.

7. VIGUERA RUIZ, R., “Diputados riojanos en las Cortes de Cádiz. El contexto de una época y la realidad biográfica de sus protagonistas”, *Berceo* 158 (2010), pp. 159-184.

8. DÍEZ MORRÁS, F. J., “La Guerra de la Independencia en Santo Domingo de la Calzada”, *Berceo* 157 (2009), pp. 63-117.

9. DÍEZ MORRÁS, F. J., “La Iglesia riojana ante la Constitución de 1812”, en prensa.

10. MORÁN ORTÍ, M., “Los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz: Revisión crítica”, *Hispania Sacra* 85 (1990), pp. 35-60.

11. DIZ-LOIS, M., *El Manifiesto de 1814*, Pamplona: Universidad de Navarra, 1967.

12. SUÁREZ, F., *Las Cortes de Cádiz*, Madrid: Rialp, 2002.

13. AGUIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, J. (et alii), *Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*, Vitoria-Gasteiz: Parlamento Vasco, 1993.

tida en 1830 y lo incluye en un grupo de personajes destacados de la población señalando de él lo siguiente:

*“Célebre presbítero bastidense del siglo XIX. Perteneciente al Consejo de S. M. Fue canónigo de la Santa Iglesia Primada de Toledo y Juez Auditor de la Rota española en Madrid. Fue inscrito como noble bidalgo en el libro de matrícula de hijosdalgo bastidenses el 3 de agosto de 1829”<sup>14</sup>.*

Han sido por tanto las fuentes documentales las que nos han proporcionado el material necesario para trazar la trayectoria vital, política y religiosa de Tosantos. El Archivo Histórico Diocesano de Vitoria nos ha ofrecido algunos datos, pocos, sobre su actividad como miembro del cabildo parroquial de Labastida. El Archivo Municipal de Labastida y el Archivo Histórico Provincial de Álava han aportado referencias sobre su labor altruista en beneficio de su localidad donde, entre otras cosas, ayudó económicamente a la construcción de unas nuevas escuelas y del órgano de la iglesia del Santo Cristo. Los Archivos de la catedral de Santo Domingo de la Calzada y de su ayuntamiento han sido fundamentales para poder estudiar su intensa actividad política en el ámbito de la Guerra de la Independencia. El Archivo de la catedral de Toledo ha aportado algún dato sobre su estancia en ella, sin embargo no ha sido posible abordar con más detenimiento su actividad como juez de la Rota debido a la pérdida de la documentación del siglo XIX. Finalmente el Archivo del Congreso de los Diputados, además de las actas de las Cortes, nos ha permitido consultar varios documentos sobre el expediente que se abrió en 1820 en sede parlamentaria contra los firmantes del *Manifiesto de los Persas*.

### 3. DATOS BIOGRÁFICOS, FORMACIÓN E INICIAL ACTIVIDAD DOCENTE

Bonifacio-Pascual Tosantos y Hurtado de Corcuera nació en la localidad riojana-alavesa de Labastida, diócesis de Calahorra y La Calzada, el 14 de mayo de 1754, siendo bautizado tres días después<sup>15</sup>. Formaba parte de una familia hidalga de propietarios afincada desde hacía siglos en la zona de Labastida-Briñas. Era hijo de Manuel-Tomás Tosantos Mauleón, natural de Labastida (1719) y María Concepción Hurtado de Corcuera Horcasitas, nacida en Salinas de Añana (1721). El matrimonio tuvo nada menos que quince hijos, siendo Bonifacio el décimo de los descendientes y tercero entre los varones.

#### 3.1. Formación

Es previsible que Tosantos aprendiese las primeras letras en su localidad natal, algo totalmente habitual, si bien pronto tendría que salir de Labastida

---

14. PÉREZ GARCÍA, J. M., *La M. N. y M. L. villa de Labastida*, Ayuntamiento de Labastida, 1985, pp. 250 y 320.

15. A.H.D.V., M 00289, fol. 351.

para ampliar sus estudios. Sin duda su condición de hijo segundón sería clave en la decisión familiar de propiciar a Bonifacio una carrera eclesiástica, muy normal entre las familias hidalgas del setecientos. De acuerdo con la información facilitada por él mismo a la catedral de Santo Domingo de la Calzada en el expediente presentado con el fin de optar a la canonjía lectoral de aquella, primeramente realizó tres cursos de Artes en Vitoria, en el convento de Santo Domingo<sup>16</sup>. Con posterioridad estudió teología moral en el seminario de Calahorra y prosiguió con Teología y Cánones en la Universidad de Valladolid. En esta universidad se graduó el 27 de junio de 1780 como bachiller en Artes y el 17 de abril de 1782 como bachiller en Teología. Incorporó un bachiller en Teología por la Universidad de Ávila el 27 de abril de 1782. Este mismo año y mes se licenciaba en la Universidad de Ávila en Teología y se doctoraba en la misma materia aprobando *nemine discrepante*. El presbiterado lo alcanzó también en 1782, teniendo licencia para predicar en los obispados de Valladolid y Calahorra y en el arzobispado de Burgos. En definitiva, sus estudios están a la altura de los del resto de eclesiásticos que entonces alcanzaron los más altos puestos en la jerarquía española. Una carrera de estas características podía presagiar prebendas, canonjías y, por qué no, obispados y arzobispados.

### 3.2. Labor docente

Mientras preparaba sus estudios en Valladolid se dedicó a la docencia en la universidad de esa misma ciudad, siendo profesor sustituto en las cátedras de Escritura (1780-81) y Teología Moral (1782). En el año 1783 ocupó además la cátedra de Lugares Teológicos. Finalmente fue catedrático de Regencia de Artes llegando a ostentar su decanato<sup>17</sup>.

Según su propio testimonio, en estos años se distinguió en la defensa y disertación de variadas cuestiones teológicas en ese ámbito universitario mediante diversos Actos en los que defendió materias como *de Sacramentis*, *Canonizatione y cultu Sanctorum*, *Reliquiarum* y *Imaginum veneratione*. También hizo cuatro lecciones de oposición a cátedras de Retórica, Filosofía, Lugares Teológicos e Instituciones Teológicas. Fue nombrado Juez Censor para las cátedras de Artes y de Instituciones Teológicas de la Universidad de Valladolid. Además fue admitido en el Gimnasio de San Agustín de la misma universidad donde impartió seis Conclusiones, presidió otras seis, ofreció seis lecciones, predicó un sermón y tuvo los honores de gimnasiarca. Fue además miembro de la Academia de Teología Dogmática en esa universidad, llegando a presidente, donde tuvo tres di-

---

16. A.C.S.D.C., legajo 40-11, *Relación de los méritos, grados y ejercicios literarios del Doctor Don Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera, Catedrático de la Cátedra de Lugares Teológicos decano de la Universidad de Valladolid; Beneficiado de la Parroquia de la villa de la Bastida, Diócesis de Calahorra, y Opositor a Prebendas de Oficio.*

17. Idem.



sertaciones histórico-dogmáticas y cuatro defensiones. Predicó en dos ocasiones en la iglesia de San Esteban el Real de Valladolid. El 30 de junio de 1782 fue admitido en la Congregación de San Felipe Neri de la misma ciudad, siendo nombrado visitador de su oratorio en 1783 por un año.

Este amplio currículum le permitió en 1782 y 1783 opositar a sendas canonjías magistrales de las catedrales de Valladolid y Burgos, realizando los correspondientes ejercicios, si bien no sería finalmente elegido en ninguna de ellas a pesar de haber superado las pruebas. En cuanto a su carrera eclesiástica hay que señalar que en 1781 ya era beneficiado de la parroquia de su localidad natal, Labastida, si bien su ausencia le procuró algún problema para el cobro de los correspondientes emolumentos, teniendo que apoderar a su padre, Manuel Tosantos, para que le representase y concertase con el cabildo parroquial su pago, a lo cual tenía derecho por sentencia del obispado de Calahorra<sup>18</sup>. En el procedimiento judicial había hecho valer la *Bula Eugenia* de 1431, concedida por el Papa Eugenio IV a los profesores de la Universidad de Salamanca, y por la cual se dispensaba a los eclesiásticos que perteneciesen a dicha universidad de residir en sus sedes capitulares, tal y como era preceptivo, pudiendo cobrar los beneficios a los que tenían derecho a pesar de las ausencias. No dejó nunca de pertenecer a dicho cabildo parroquial, cobrando las rentas a las que tenía derecho, como los 176 reales que le correspondieron en 1795 por los treinta y seis millones concedidos por el Papa a Carlos IV<sup>19</sup>.

#### 4. CANÓNIGO DE LA CATEDRAL CALCEATENSE

Tras ese período formativo y docente, y frustrado su intento por entrar en los cabildos catedralicios de Valladolid y Burgos, en 1788 retornaba a su diócesis de origen al obtener una canonjía, la lectoral, en la catedral de Santo Domingo de la Calzada. Unos meses antes ya había intentado retornar a su diócesis ante la vacante del arcedianato de la propia catedral calceatense. La plaza de arcedianato era sumamente interesante por varias razones, especialmente las económicas, además de por la cercanía a su casa familiar, lo que le permitiría gestionar con mayor facilidad los asuntos personales. La sede calceatense se encontraba a apenas veinticinco kilómetros de su localidad natal. El 27 de septiembre de 1787 se leía por el cabildo catedralicio un memorial que había presentado acompañado por una relación de sus méritos con el fin de que se tuviera presente su candidatura al señalado arcedianato<sup>20</sup>. Para el puesto se presentó junto a Pedro Martínez del Campo,

---

18. A.H.D.V., “*Transacción entre los señores del Cabildo eclesiástico de la parroquia de esta villa de Labastida y D. Bonifacio de Tosantos individuo de él*”, Labastida, legajo 1.277-2.

19. A.H.D.V., “*Consulta y resolución contribución beneficiados, 1795*”, Labastida, legajo 1.277-2.

20. A.C.S.D.C., Libros de Actas, cabildo ordinario de 28 de septiembre de 1787.

beneficiado de la localidad riojana de San Asensio. No conseguiría la plaza pues el 12 de enero de 1788 era elegido este último<sup>21</sup>.

Ya entonces se encontraba vacante la plaza de canónigo lectoral de la catedral por fallecimiento de su anterior poseedor, Miguel de Ozalla Sáenz de Santamaría. Tosantos tenía una nueva oportunidad de acceder a este cabildo catedralicio, siendo además un puesto de similar categoría que el anterior arcedianato. No sería fácil la oposición pues junto a él concurrieron relevantes eclesiásticos. El primero de ellos era Pedro Bengoa y Bengoa, futuro canónigo calagurritano y diputado suplente en las Cortes de 1813, y que entonces era prebendado en la propia sede calceatense. El segundo era Miguel Pascual de Bustamante, que llegará también a canónigo de la catedral de Calahorra. El tercero José Luis de Munárriz, el cuarto Manuel Fraile y García, que en 1819 será nombrado obispo de Sigüenza, y finalmente Juan Lorenzo de Ayo. Tras una óptima defensa de los temas fue elegido de entre los candidatos para ocupar la plaza de canónigo lectoral el 22 de octubre de 1788<sup>22</sup>. Permaneció como canónigo calceatense treinta y un años, hasta 1819, año en el que accedió a una canonjía en la catedral Primada de Toledo.

A su llegada a Santo Domingo de la Calzada Tosantos tenía ya treinta y cuatro años y un bagaje teológico y doctrinal sobresaliente. En su larga estancia en este cabildo desempeñó distintos oficios añales. En concreto fue encargado de representarlo en el Santo Hospital y Hospicio de la ciudad y de otras cuestiones relacionadas con la caridad en los años 1789, 1793, 1794, 1803, 1804, 1805 y 1809. En 1790 fue elegido mayordomo, en 1792, 1808, 1810 contador de coro, en los años 1795, 1796 y 1817 encargado de escribir las cartas y escritos del cabildo, en 1797, 1798, 1806 y 1807 contador, además de archivero, en 1799 y 1800 obrero y en 1801 y 1802 primiciero<sup>23</sup>.

La documentación capitular calceatense permite comprobar que el canónigo Tosantos fue uno de los más activos miembros del cabildo, encargándose, además de a los oficios anteriormente señalados, a diversas gestiones cotidianas y otras de mayor importancia como mandatario del mismo. Por ello no resulta nada extraño el protagonismo político que adquirirá a partir del 5 de junio de 1808. Esta fecha será clave en su trayectoria y el punto de partida de una inicial carrera política cuyo cénit llegará con su elección como diputado en las Cortes de 1813-1814, y que le llevará posteriormente a un ascenso en la eclesiástica. Aquel día de junio de 1808 el cabildo catedralicio nombraba a cuatro canónigos, entre ellos a Tosantos, para representar a esta institución en una reunión de notables convocada en el ayuntamiento para tratar “varios puntos tocantes a la tranquilidad pú-

---

21. A.C.S.D.C., Libros de Actas, cabildos extraordinarios de 12 de enero y 1 de marzo de 1788.

22. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 22 de octubre de 1788.

23. A.C.S.D.C., Libros de actas, 1789-1819.

blica y precaver las funestas consecuencias que pudieran traer una conmoción popular”<sup>24</sup>. La presencia francesa en España y en Santo Domingo de la Calzada había pasado desde mayo a ser un problema de seguridad nacional, por lo que era el momento de comenzar a tomar decisiones todavía no del todo mensurables pero urgentes, y sobre todo a mantener a la población tranquila ante unos acontecimientos que se preveían turbulentos. Los franceses habían dejado de ser aliados de España para ser rivales.

## **5. LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: COMIENZO DE SU ACTIVIDAD POLÍTICA**

Se puede afirmar que el estallido de la Guerra de la Independencia fue la causa de que Bonifacio Tosantos iniciara su carrera política. La participación en los órganos de decisión de Santo Domingo de la Calzada en tiempos de guerra le llevaron a una posición preponderante que desembocó en su elección como diputado, hecho que es muy posible que ni él mismo esperara.

Aunque en otro momento ya hemos afrontado los aspectos fundamentales del período de guerra en la ciudad calceatense<sup>25</sup>, es necesario señalar ahora que desde principios de de 1808 y hasta junio de 1813 la presencia francesa fue cotidiana, constante y gravosa. Los franceses se acantonaron definitivamente en Santo Domingo de la Calzada en enero de aquel año habilitándose el convento de San Francisco como hospital y cuartel. Las tropas bonapartistas aún eran amigas y no se preveía una larga y costosa guerra. La situación cambiaría de forma drástica tras los sucesos de Madrid de los primeros días de mayo, en los que el país pasó a un estado de guerra y las municipalidades comenzaron a tomar decisiones unilaterales y al margen de la Corona a consecuencia del patente vacío de poder ocasionado por la salida de los Borbones. Los franceses habían pasado de aliados a enemigos. Era por tanto necesaria una reorganización de las instituciones con el fin de evitar graves perjuicios, lo que provocó el nacimiento de juntas en las localidades más importantes del país, algunas de ellas con un marcado carácter revolucionario. Estaban formadas por las élites locales y comarcales y se organizaron para gobernar y administrar el territorio.

La ciudad de Santo Domingo de la Calzada, cabeza de un extenso corregimiento o partido, tomó la decisión de crear la que se denominó como “Junta general de clases”, la cual quedaría constituida el 5 de junio de 1808 a las dos de la tarde. Estaba formada por un grupo de cuarenta y tres hombres de diversa índole pero no por todas las clases sociales. Eran miembros de la élite política, religiosa y económica, al mando de los cuales

---

24. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 5 de junio de 1808.

25. Sobre la presencia francesa en la ciudad calceatense: Díez MORRÁS, F. J., *op. cit.*, pp. 63-117.

estaba el corregidor José Pérez de Rozas. Entre ellos había ocho eclesiásticos, cuatro de los cuales eran canónigos de la catedral, y uno de ellos Bonifacio Tosantos<sup>26</sup>. Completando la lista había industriales y comerciantes, abogados y otros profesionales como escribanos, regidores de la ciudad, miembros de la nobleza y algún agricultor.

Al día siguiente Bonifacio Tosantos informaba al cabildo del objeto de la reunión y el fin no era otro que crear un órgano que fuese capaz de mantener la tranquilidad pública y gestionar la complicada situación<sup>27</sup>.

Aunque en ningún momento desapareció el regimiento o ayuntamiento como órgano político municipal superior, esta junta se erigió en realidad en la cabeza del poder local respecto de las cuestiones relacionadas con las tropas francesas y sus mandos superiores. Se encargó de realizar las exacciones, de mantener las reuniones con los mandos políticos y militares franceses y españoles, de organizar los abastecimientos, las recaudaciones y los reclutamientos, y de prever otro tipo de actividades relacionadas con la guerra. La presencia de Tosantos en este nuevo grupo político dirigente y organizador se haría habitual, formando parte en varias ocasiones de una especie de junta directiva más operativa<sup>28</sup>.

Desde el inicio de la presencia francesa y hasta su partida hacia las Cortes gaditanas en septiembre de 1813, Bonifacio Tosantos permaneció de forma habitual en la ciudad desarrollando una activa tarea política y de defensa de los intereses del cabildo, no obstante durante algunos períodos se ausentará para realizar gestiones relacionadas con la situación bélica y para otros viajes de carácter personal.

Tras su primera presencia en la creación de la Junta general de clases era nuevamente convocado unas semanas después para afrontar un primer pago urgente e importante de la ciudad destinado a las tropas francesas establecidas en la zona de Tudela y que se dirigían hacia el asedio de Zaragoza<sup>29</sup>. Mientras tanto el día a día del cabildo se comenzaba a ver condicionado por la situación bélica y el propio Tosantos proponía en agosto de 1808 que se le escribiese al Nuncio de Su Santidad para que se prorrogase el plazo para opositar a la plaza vacante de canónigo penitenciario<sup>30</sup>. Ese mismo mes se comisionaba a Tosantos, al también canónigo Ildefonso de Ceballos y a los regidores Miguel Antonio de Tejada, Ramón de Alday, Miguel de Mateo, Bernardino Ruiz de Gopegui y Eusebio Montejo, para que mirasen el establecimiento de un arbitrio a la ciudadanía con el fin de conseguir una cantidad de 24.000 a 30.000 reales para las tropas francesas<sup>31</sup>.

---

26. *Ibíd.*, pp. 67-70.

27. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildos extraordinarios de 5 y 6 de junio de 1808.

28. DÍEZ MORRÁS, F. J., *op. cit.*, p. 71.

29. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 27 de junio de 1808.

30. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 19 de agosto de 1808.

31. A.M.S.D.C., Libros de actas, junta de 21 de agosto de 1808.

Pasado el verano se produce una primera ausencia de Tosantos, concretamente desde septiembre de 1808 hasta junio de 1809. Su destino fue Madrid, donde acudió para resolver asuntos capitulares en la nunciatura relacionados con la señalada plaza vacante. Así se pone de manifiesto a través de una carta enviada al cabildo el 11 de octubre desde Soria en la cual daba cuenta de haber recibido un aviso del agente del cabildo en Madrid por el cual se le informaba de la posibilidad de acudir ante el Nuncio del Papa para recoger un buleto sobre la suspensión de la canonjía penitenciaría de la catedral. En la misma carta ponía de manifiesto la mala situación existente en el país, la cual no le iba a permitir estar de vuelta para el 1 de noviembre<sup>32</sup>. Y no sólo pasó esa fecha, en febrero de 1809, al no haber vuelto aún, el cabildo le conminaba a él y a otros dos canónigos ausentes a que volviesen a la ciudad en veinte días<sup>33</sup>. La situación se estaba complicando, pues además en esos mismos días llegaba al cabildo una carta del corregidor de la ciudad que incluía una real orden por la cual se mandaba hacer juramento de fidelidad al José I. La ausencia era un contratiempo y planteaba una situación embarazosa, máxime cuando el cabildo huía de todo enfrentamiento con las autoridades francesas. El cabildo optó por indicar a Bonifacio Tosantos y a Eugenio de Viguri que, aprovechando su estancia en Madrid, hiciesen el juramento allí<sup>34</sup>. En realidad los canónigos estaban más inquietos por la prolongada ausencia de sus compañeros y el problema del pago de las prebendas que les correspondían a ambos, que por el juramento a José I, para ellos un mero trámite sin carga ni compromiso ideológico. Finalmente el 28 de febrero jurarían en La Calzada todos los capitulares presentes en la ciudad<sup>35</sup>.

En mayo Tosantos seguía sin volver a Santo Domingo de la Calzada, no dando razón de su ausencia. Por fin el 18 de ese mes el cabildo veía una carta suya en la que se mostraba disconforme con las prebendas recibidas en su ausencia y explicaba de forma indefinida que “no había podido presentarse a residir por los peligros notorios de los caminos, por su salud y por otras justas y graves causas”<sup>36</sup>. Nada en concreto excepto la recurrente peligrosidad de los caminos debido a la contienda bélica. Finalmente volvió en junio para resolver el cobro de esos emolumentos a los que tenía derecho<sup>37</sup>. Tardó unas semanas en dar cuenta al cabildo de las razones de su larga permanencia en Madrid, pues lo hizo el 31 de julio. No

---

32. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 14 de octubre de 1808.

33. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildos ordinarios de 27 de enero y 10 de febrero de 1809.

34. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 17 de febrero de 1809.

35. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 28 de febrero de 1809.

36. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 18 de mayo de 1809.

37. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 3 de julio de 1809.

fueron demasiado concretas y se sustentaban nuevamente en “los gravísimos peligros que había tenido para no poder venir a residir”<sup>38</sup>.

Al regresar, Tosantos se incorporaría a las reuniones de la junta y el 20 de diciembre el cabildo le comisionaba junto a otros dos canónigos para hablar con el intendente de la provincia de Burgos para que le explicase la penosa situación económica de la catedral ante nuevas entregas de dinero que había que realizar<sup>39</sup>. Unos meses después, el 29 de marzo, el industrial Miguel de Mateo informaba en la junta de un decreto del general gobernador de Castilla la Vieja en el que se señalaba que el partido de Santo Domingo de la Calzada debía aportar 300.000 reales para la tropa imperial acantonada en la ciudad. El regimiento comisionaba al corregidor Julián de Salazar, a los regidores Cesáreo Alemán y Domingo San Martín y al procurador síndico Manuel Bernardino de Mendi para que se encargasen del complicado asunto. Con el fin de asesorar a este grupo el ayuntamiento acordó contar con un selecto grupo de cuatro personas: el canónigo Bonifacio Tosantos, Vicente Garrido, que era el administrador de Rentas Reales de la ciudad, Miguel de Mateo, importante industrial propietario de la Real Fábrica de telas y Pedro de Ceballos, comerciante local<sup>40</sup>. A principios de abril la ciudad conseguía abonar 107.000 reales puestos a disposición de los anteriores comisionados para su entrega en Burgos<sup>41</sup>.

Los requerimientos de pago se sucedían casi semanalmente y en una nueva reunión de la Junta general, celebrada el 6 de mayo y en la que de nuevo participaría Bonifacio Tosantos, se pidió a la villa de Ezcaray que aportase cantidades destinadas a cubrir una deuda de 300.000 reales que aún no se había logrado liquidar<sup>42</sup>. Al ser insostenible la situación la ciudad envió a Burgos como comisionados a Bonifacio Tosantos y a Miguel de Mateo con el fin de que intentasen la rebaja de la cantidad a aportar. Domingo Blanco de Salcedo, intendente de la provincia, no sólo no rebajó el importe sino que retuvo como rehenes a ambos advirtiendo a la ciudad de que en ocho días debía efectuarse el pago. Se acordó finalmente el 23 de mayo vender la Dehesa del Carrasquedo para poder contar con el dinero suficiente<sup>43</sup>. El cabildo, con el fin exclusivo de liberar a Tosantos, tomó la decisión unilateral de enviar a uno de sus miembros a Burgos para entregar al intendente de la provincia la cantidad de 26.000 reales en plata labrada y 40.000 en dinero<sup>44</sup>. En sesión del 4 de junio el corregidor informaba de que el general Dorsenne había declarado zanjada la deuda de los 300.000

---

38. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 31 de julio de 1809.

39. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 20 de diciembre de 1809.

40. A.M.S.D.C., Libros de actas, junta de 29 de marzo de 1810.

41. A.M.S.D.C., Libros de actas, sesión de 2 de abril de 1810.

42. A.M.S.D.C., Libros de actas, junta de 6 de mayo de 1810.

43. A.M.S.D.C., Libros de actas, juntas y sesiones de 23 y 24 de mayo de 1810.

44. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 23 de mayo de 1810.

reales. El dinero había sido aportado por varios prestamistas y se devolvería con la venta de varias fincas<sup>45</sup>, Tosantos y Mateo quedaban liberados.

Medio año después volvemos a ver distintas gestiones de Tosantos. En febrero de 1811 el cabildo le encargaba solicitar al intendente de Burgos que no se incluyesen los diezmos en la llamada única contribución que debía hacer la catedral, tal y como se había hecho con las iglesias de Logroño, Calahorra y Alfaro<sup>46</sup>. En la junta de 6 de julio se contó con él para formar parte de una comisión que estudiase la formalización del repartimiento de otros 450.000 reales que la ciudad tenía que satisfacer en concepto de única contribución, si bien se excusó por ser el cabildo catedralicio uno de los mayores contribuyentes, excusa que no fue atendida por el corregidor. De hecho fue nombrado también, junto con otros tres comisionados, juez para oír y dictaminar sobre las reclamaciones hechas por los contribuyentes<sup>47</sup>. Tosantos se preocupó especialmente sobre el asunto de la contribución que debía abonar el cabildo informando por ejemplo de la celebración de una junta en Burgos el día 9 de julio a la que asistiría para intentar que no se le cargase al cabildo más de lo que era necesario<sup>48</sup>.

Tras unos meses de menor actividad, a finales de enero de 1812 Tosantos era elegido para formar parte de un consejo de siete miembros destinado a mantener comunicaciones con el intendente de la provincia<sup>49</sup>. Dos meses después, el 14 de marzo, el intendente obligaba al partido de Santo Domingo de la Calzada al pago de 4.000 fanegas de trigo, correspondiéndole a la ciudad 678. Con el fin de evitar apremios de la guarnición francesa, el 23 de abril aportaron cantidades suficientes para comprar las mencionadas fanegas una lista de sesenta y dos personas. Entre ellas y en segundo lugar se encontraba Bonifacio Tosantos, que aportó 2.800 reales, cantidad únicamente superada por tres contribuyentes que aportaron 3.500 reales cada uno. La suma total fue de 65.500 reales y con ello se compraron 400 fanegas de trigo<sup>50</sup>.

Durante buena parte de 1812 Tosantos no participó en las juntas convocadas en la ciudad, no obstante sí tomó parte en las dos primeras celebradas en 1813, aunque no a partir de la celebrada el 5 de marzo<sup>51</sup>. A principios de julio todo cambiaría de forma radical, pues los franceses abandonaban la ciudad. En el cabildo de 7 de julio se daba cuenta de un oficio del ayuntamiento de la ciudad en el que se informaba de la inminente

---

45. A.M.S.D.C., Libros de actas, sesión de 4 de junio de 1810.

46. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 8 de febrero de 1811.

47. A.M.S.D.C., Libros de actas, junta de 6 de julio y sesión de 7 de octubre de 1811.

48. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 1 de julio de 1811.

49. A.M.S.D.C., Libros de actas, junta de 20 de enero de 1812.

50. A.M.S.D.C., Libros de actas, sesión de 30 de abril de 1812; A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 23 de abril de 1812.

51. A.M.S.D.C., Libros de actas, juntas de 11 de enero y 25 de febrero de 1813.

proclamación de la Constitución ante la nueva y feliz situación de libertad nombrándose a Tosantos y a Pedro Moreno como representantes del cabildo para la preparación de los actos.

## 6. ANTE LA PROCLAMACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

El 11 de julio de 1813, pocos días después de la salida de los franceses de Santo Domingo de la Calzada, se hacía en la ciudad pública y solemne proclamación de la Constitución de Cádiz<sup>52</sup>. En realidad se trataba de un texto prácticamente desconocido para el pueblo y hasta para las propias élites. Debido a la presencia francesa, los ecos de las Cortes gaditanas y de la fase constituyente no habían llegado a la ciudad con la fuerza necesaria como para crear una mínima adscripción u oposición, por lo que en muchos casos se ignoraba un texto que rompía con gran parte de los esquemas vigentes. La Constitución fue abrazada por la ciudadanía por su valor como símbolo opositor a la ocupación francesa ante la necesidad de olvidar una situación de caos que se había prolongado durante cinco años<sup>53</sup>. En realidad los calceatenses no querían una ruptura con el Antiguo Régimen y un ejemplo de ello sería la actitud de los vecinos ante la derogación constitucional de mayo de 1814 y la del propio Bonifacio Tosantos, que ahora aceptaría y juraría la Constitución pero unos meses después ayudaría a su derogación plasmando su firma en un manifiesto contrario a ella.

Notificada por el ayuntamiento al cabildo catedralicio la inminente proclamación pública, el cabildo designó precisamente a Tosantos y al también canónigo Pedro Moreno como representantes “para que estén con (el ayuntamiento de) la Ciudad y vean lo que se dispone sobre el particular”. Como resultado de esos preparativos dos días después, el 9 de julio, Tosantos informaba al cabildo de que se había acordado que sería el domingo 11 a las nueve de la mañana cuando se celebraría el solemne acto de publicación de la Constitución en la plaza Mayor “no perdonando medio ni gasto sin embargo de lo extenuada que se halla esta ciudad”<sup>54</sup>. Acudirían todos los capitulares después del coro. Los mismos capitulares se sumarían a la fiesta adornando la fachada de la catedral<sup>55</sup>. El siguiente acto sería la jura del texto constitucional en la catedral acompañada de

---

52. DÍEZ MORRÁS, F. J., “Tiempo de cambios: Santo Domingo de la Calzada entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo”, en DÍEZ MORRÁS, F. J., FANDIÑO PÉREZ, R. G. Y SÁEZ MIGUEL, P. (edits.), *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2010.

53. RIBAS, P. (edit.), *Karl Marx y Friedrich Engels. Escritos sobre España*, Trotta, 1998, p. 142.

54. A.M.S.D.C., Libros de actas, sesiones de 9 y 11 de julio de 1813.

55. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildos extraordinario y ordinario de 7 y 9 de julio de 1813.



una misa de te deum, actos que también fueron preparados por Bonifacio Tosantos<sup>56</sup>.

## 7. TOSANTOS, DIPUTADO

El creciente protagonismo político que había ido adquiriendo Tosantos en la ciudad al abrigo de la presencia francesa, le llevaría a nuevos destinos. Su intensa actividad pública incrementó su prestigio y fue haciendo de él un legítimo representante de la España antinapoleónica adscrita al absolutismo. Ese compromiso político con los postulados más patriotas y conservadores le llevará a ser elegido diputado representando a la provincia de Burgos, formando parte de la facción más conservadora la cual, en principio, había quedado en minoría en el proceso constitucional y en las primeras Cortes extraordinarias.

La posición de los eclesiásticos conservadores presentes en las Cortes evolucionó con los debates constitucionales y con la propia aprobación de la Constitución. Antes de ella la proporción entre eclesiásticos liberales y absolutistas estaba más equilibrada aunque con preponderancia de los segundos, si bien a medida que se fueron celebrando elecciones en provincias tras la progresiva retirada francesa, el número de absolutistas creció de forma clara y no sólo dentro del grupo de diputados eclesiásticos<sup>57</sup>. Según Morán Ortí, cuando se cierran las Cortes extraordinarias el 14 de septiembre de 1813, de los 74 miembros de la Iglesia que ocupaban un escaño 21 eran liberales y 46 absolutistas, quedando 7 sin una adscripción clara<sup>58</sup>.

No hay duda de que Tosantos fue un conservador de tendencia absolutista cercano ideológicamente a su obispo, el riojano Aguiriano, uno de los miembros eclesiásticos más activos de las Cortes gaditanas y que falleció justo en el momento en que Tosantos se disponía a salir para Cádiz. El obispo se mantuvo siempre en posiciones conservadoras aunque algo más moderadas, si bien dentro de una férrea ortodoxia, defendiendo de forma cerrada los postulados de la Iglesia y un esquema monárquico absolutista que garantizaba la preeminencia política de la Iglesia<sup>59</sup>.

### 7.1. La elección de los diputados de la provincia de Burgos y la cuestión del retraso de su toma de posesión

La salida de los franceses de Santo Domingo de la Calzada y la proclamación y jura de la Constitución coincidió con las últimas semanas del pe-

---

56. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario y extraordinario de 17 y 22 de julio de 1813.

57. MORÁN ORTÍ, M., "Conciencia y revolución liberal: Actitudes políticas de los eclesiásticos en las Cortes de Cádiz", *Hispania Sacra* 86 (1990), p. 490.

58. *Ibidem*, p. 491.

59. VIGUERA RUIZ, R., *op. cit.*, p. 179.

río de sesiones de las Cortes de Cádiz, las cuales se cerraron el 14 de septiembre. Tras ellas se iniciaba una nueva época, la de las Cortes ordinarias. De acuerdo con el Decreto de 23 de mayo de 1812, las primeras Cortes ordinarias quedaban convocadas para el 1 de octubre de 1813<sup>60</sup> y para ello era necesario poner en marcha el procedimiento electoral<sup>61</sup>. Apenas unos días después de aquella fiesta constitucional celebrada en la ciudad se comenzó a preparar en el partido calceatense la elección de un elector que debía ir a Burgos para, a su vez, elegir junto con el resto de electores de los distintos partidos de la provincia burgalesa a los diputados nacionales.

Los primeros trámites se efectuaron en agosto. El día 10 el cabildo catedralicio leía una carta del alcalde constitucional solicitando que el día 15 se celebrase una misa que precediese a la elección de parroquia. Tras ella se cantaría un *te deum*. Bonifacio Tosantos y el canónigo doctoral se encargaron de la preparación de los actos. El día 20 fue elegido Tosantos, que también lo sería en la junta de partido. Se lo notificó al cabildo catedralicio el día 25 de agosto ante la necesidad de partir para Burgos con el fin de participar en la elección de los diputados de la provincia<sup>62</sup>.

La carrera política de Tosantos tomaba un impulso definitivo al ser elegido en Burgos el 31 de agosto como uno de los siete diputados a Cortes por la provincia. Obtuvo doce de los veinte votos emitidos<sup>63</sup>, tocándose las campanas de la catedral calceatense en su honor. Los siguientes días todo discurrió con rapidez y, ante la nueva encomienda pública, el 10 de septiembre se despedía definitivamente del cabildo partiendo para Cádiz. Un día antes había fallecido en el Puerto de Santa María el obispo Aguiriano<sup>64</sup>.

A pesar de su elección y su marcha, Tosantos y el resto de los diputados burgaleses no entraron a formar parte de las nuevas sesiones de las Cortes por problemas relacionados con la validez de sus poderes, retrasándose su toma de posesión hasta el 18 de enero de 1814, cuando las Cortes acababan de iniciar sus sesiones en Madrid. La última sesión en tierras gaditanas se celebró el 29 de noviembre de 1813, reanudándose las sesiones en la capital el 15 de enero de 1814.

En principio la causa de esa demora en la jura de los diputados burgaleses fue la invalidez de los poderes aportados. La comisión de poderes estimó que no se ajustaban a lo preceptuado por la Constitución, que detallaba

---

60. Colección de Decretos... tomo II.

61. *Ibidem.*, p. 211.

62. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildos extraordinarios de 10, 16 y 25 de agosto de 1813.

63. OLLERO VALLÉS, J. L., *op. cit.*; ESTRADA SÁNCHEZ, M., *Provincias y diputaciones. La construcción de la Cantabria contemporánea (1799-1833)*, Santander: Parlamento de Cantabria, Universidad de Cantabria, 2006, p. 132.

64. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo extraordinario de 31 de agosto y 10 de septiembre de 1813.

de forma clara el texto que debían contener dichos poderes<sup>65</sup>. Los diputados burgaleses afectados fueron, además de Bonifacio Tosantos, Ramón María de Adurriaga, Andrés Mariano de Cerezo y Muñiz, Manuel Ribote Rodríguez de Cosío, Valentín Zorrilla de Velasco, Juan Antonio Fernández de la Cotería y Juan José Sánchez de la Torre<sup>66</sup>. El 3 de octubre las Cortes, visto el dictamen de la comisión, habían anulado la elección de los diputados de la provincia de Burgos. En concreto la anulación hacía referencia al hecho de que los poderes estaban encabezados por el siguiente texto: “(Burgos) Cabeza de Castilla, Cámara de S. M. y primera de voto en Cortes”. La inclusión de estas palabras fue considerada por la comisión como una grave irregularidad que iba en contra del artículo 100 de la Constitución<sup>67</sup>.

La cuestión provocó un intenso debate el 15 de enero de 1814, día de apertura de las sesiones en Madrid, y fue brevemente recogido en las páginas de *El Conciso*. Según la crónica los diputados liberales José Canga Argüelles e Isidoro de Antillón señalaron que tolerarlos hubiera sido contrario a los términos y letra de la Constitución “y exponerse a que se renovase el federalismo que esta acaba de destruir”. Por el contrario el absolutista peruano Blas de Ostolaza, interesado en acrecentar el partido absolutista, indicaba que la Constitución no debía observarse “tan a la letra”, manifestación que, según el periódico, provocó un murmullo de desaprobación<sup>68</sup>. En la sesión celebrada tres días después, el día 18 de enero, los diputados burgaleses excusaron finalmente el encabezamiento de sus poderes y solicitaron su definitiva admisión. Se aprobaron, por lo que pudieron entrar a jurar y tomar asiento<sup>69</sup>.

La elección de los diputados burgaleses había venido lastrada por otra cuestión, la larga disputa provocada por los electores del Bastón de Laredo, los cuales se habían opuesto a asistir a la Junta Electoral de Burgos de finales de agosto por no estar conformes con el arbitrario reparto que la diputación burgalesa había realizado de los electores asignados a cada partido. De los veintisiete electores de toda la provincia, al Bastón de Laredo sólo se le habían asignado seis, teniendo esta región un tercio de toda la población de la provincia de Burgos<sup>70</sup>. En la sesión de las Cortes de 4 de agosto de 1813 se había hecho constar una reclamación contra la reciente elección de los representantes de los pueblos del Bastón de Laredo porque la elección “ha sido enteramente obra de la intriga”<sup>71</sup>.

---

65. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 18 de enero de 1814.

66. *El Conciso*, sábado 11 de septiembre de 1813.

67. A.C.D., Actas de las Cortes, sesiones de 15 y 18 de enero de 1814.

68. *El Conciso*, época segunda, nº 1, domingo 16 de enero de 1814, p. 2-3; A.C.G., Actas de las Cortes, sesión de 15 de enero de 1814.

69. *El Conciso*, época segunda, nº 4, miércoles 19 de enero de 1814, p. 27.

70. ESTRADA SÁNCHEZ, M., *op. cit.*, pp. 132-133.

71. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 4 de agosto de 1813.

Aunque estas disputas provinciales y aquel texto inadecuado en los poderes fueron las razones que demoraron la toma de posesión de los diputados burgaleses, todo parece indicar que los obstáculos que se pusieron por parte de las Cortes a dichos diputados también venían por su condición de cerrados absolutistas. La llegada de diputados reaccionarios de las distintas provincias empezaba a poner en peligro los avances liberales y la propia Constitución gaditana, pues poco a poco se sumaban individuos absolutistas que iban dejando en minoría al partido liberal. Por ello el grupo de los liberales hizo lo posible por evitar, o por lo menos retrasar, la entrada de nuevos miembros adscritos al grupo de los fernandistas más proclives a la derogación constitucional. Otros diputados provinciales también tuvieron problemas con las actas, como por ejemplo los representantes de Salamanca, Zamora, León, Pamplona y Galicia debido a esa misma adscripción política conservadora de sus elegidos<sup>72</sup>.

Los diputados liberales ya habían manifestado su preocupación ante la clausura el 14 de septiembre de 1813 de las Cortes extraordinarias y la celebración de unas nuevas elecciones destinadas a elegir a los nuevos diputados de las primeras Cortes ordinarias. Las reformas emprendidas por el liberalismo, y en especial la muy polémica aprobación del decreto de 22 de febrero de 1813 por el que quedaba suprimida la Inquisición, comenzaron a tambalear el edificio liberal. Aquellos liberales entendían y veían que las nuevas Cortes iban a estar copadas por elementos reaccionarios, peligrando la propia Constitución y los avances producidos<sup>73</sup>. El cambio ideológico de la Cámara se hizo más patente tras el traslado a Madrid de las sesiones. El día 15 de enero juraban en la capital cincuenta y cuatro diputados que no lo habían hecho hasta entonces y la gran mayoría pertenecía al partido absolutista, no en vano veinticuatro de ellos firmarían el *Manifiesto de los Persas* tres meses después.

El 1 de octubre de 1813 se había iniciado la primera legislatura ordinaria, la cual finalizaría el 19 de febrero de 1814. La segunda legislatura ordinaria daría comienzo el 1 de marzo de este último año finalizando bruscamente el 10 de mayo por orden de Fernando VII, que cercenaba entonces los primeros brotes del liberalismo en España.

## 7.2. Tosantos en las Cortes

La mayor parte de la primera legislatura ordinaria no contó con la presencia de Tosantos por las circunstancias anteriormente señaladas. Ya en la segunda el canónigo calceatense se integró en la Comisión especial para examen de ordenanzas municipales, ámbito no desconocido para él tras su

---

72. DIZ-LOIS, *op. cit.*, pp. 30-36.

73. RIVERA GARCÍA, A., "El Manifiesto de los Persas o la reacción contra el liberalismo doceañista", Biblioteca Saavedra Fajardo de pensamiento político hispánico, Universidad de Murcia, 2007, p. 2.

experiencia calceatense<sup>74</sup>. Desde un primer momento figuran intervenciones suyas defendiendo variadas cuestiones. Resulta anecdótico que intervino tanto en la primera sesión de esta segunda y última legislatura, la del 1 de marzo, como en la última, la del 10 de mayo. En su primer parlamento presentó una solicitud para que se celebrase una misa privada media hora antes de las sesiones de las Cortes<sup>75</sup>. No volvió a participar hasta los últimos días de abril, una vez pasada la Semana Santa. En la sesión de 21 de abril de 1814, junto con los diputados Antonio Jiménez Pérez, arcediano de la catedral de Málaga de tendencia absolutista, Manuel López Cepero eclesiástico liberal y constitucionalista, y el marino y poeta satírico liberal José de Vargas Ponce, se congratulaba por los éxitos del ejército español y juntos proponían una condecoración al general Manuel Alberto Freire de Andrade, sus oficiales y la tropa. También proponían que se comisionase a personas que se encargasen de devolver a España los “monumentos” y manuscritos, como los del archivo de Simancas, incautados por los franceses<sup>76</sup>. Unos días después, concretamente el día 24, abogaba por que se evitase la realización de apremios a las provincias que hubiesen satisfecho sus contribuciones y pedía requerir a las que no lo hubiesen hecho<sup>77</sup>.

A estas alturas el *Manifiesto de los Persas*, en el que Tosantos plasmaría su firma, llevaba en manos del rey desde hacía días, y a través de distintas votaciones de las Cortes se aprecia el posicionamiento cada vez más claro del grupo conservador obstaculizando, o por lo menos intentándolo, cualquier iniciativa contraria a sus postulados que, en definitiva, eran los del rey. Lejos estaban todavía los partidos políticos y sus disciplinas de partido, no obstante los absolutistas constituían ya un grupo bastante cohesionado. Así, en sesión secreta de 3 de abril, el liberal moderado Francisco Martínez de la Rosa pretendió que se publicase la carta de 1 de marzo que la Regencia había enviado a Fernando VII, cuestión a la que se opusieron 78 diputados de marcada tendencia absolutista entre los que por supuesto estaba Tosantos, si bien la propuesta salió adelante con el voto favorable de los liberales<sup>78</sup>. Unas semanas después, el 25 de abril, en otra sesión secreta de las Cortes, Tosantos votaba nuevamente con la amplia sección conservadora en contra de otra proposición de Martínez de la Rosa para que se escribiese de forma inmediata a Fernando VII “manifestándole los deseos del Congreso de que venga S.M. a tomar las riendas del Gobierno, como lo exige el bien de la Nación”<sup>79</sup>. No obstante la propuesta salió adelante por 107 votos a favor contra 80. Los absolutistas, y el propio Fernan-

---

74. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 1 de marzo de 1814.

75. Idem.

76. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 21 de abril de 1814.

77. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 24 de abril de 1814; *El Conciso*, época segunda, nº 100, lunes 25 de abril de 1814.

78. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión secreta de 3 de abril de 1814.

79. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión secreta de 25 de abril de 1814.

do VII, venían retrasando de forma premeditada su llegada a Madrid con el fin de ir ganado adeptos a su causa absolutista y especialmente a la derogación constitucional. Los liberales habían deseado y luchado desde el principio por una pronta comparecencia del rey en Madrid, la cual entendían que iba a ayudar a que éste siguiese la “senda constitucional”, como diría en 1820, aprovechando el inicial clima propicio.

En la sesión del día 27 de abril, tras la lectura del acta de la sesión anterior, se aprobaba la agregación del voto contrario de trece diputados al nombramiento de individuos para la junta de censura de las provincias de Madrid, Segovia y Maracaibo<sup>80</sup>. Entre esos trece estaba Tosantos. De nuevo todos ellos eran diputados de clara adscripción absolutista, no en vano doce, excepto Manuel Martelo, diputado gallego, habían firmado el día 12 el *Manifiesto de los Persas*, texto todavía no hecho público.

El día 4 de mayo se registra una nueva intervención de Tosantos, que proponía que en el decreto que se estaba preparando se incluyese el abono a los pueblos de las cantidades exigidas “por el enemigo” y por el “gobierno intruso”, y los socorros y los suministros hechos a las tropas españolas que se acreditasen documentalmente<sup>81</sup>. Conocía perfectamente el problema económico al que se habían visto avocadas las municipalidades por haber sido partícipe de ello en Santo Domingo de la Calzada.

A punto de cerrarse las sesiones, en la del día 9, en relación con el proyecto de decreto sobre empleados públicos, proponía como adición a dicho decreto lo siguiente:

*“Que se diga al Gobierno atienda y prefiera para la provisión de los empleos vacantes, o que vacaren en lo sucesivo, a aquellos patriotas que despreciando las amenazas del enemigo hayan obtenido destinos interinos en virtud de nombramiento de las Juntas superiores e intendentes de las provincias; los han servido durante la invasión enemiga con inminente riesgo de su vida, y han sido privados de ellos por rehabilitación y reposición de los empleados antiguos, que los han continuado desempeñando bajo el Gobierno intruso”.*

Por otro lado, y de forma también verbal, al final de esta sesión se mostró a favor de la reintegración de los regulares de igual manera que otro diputado, García Page, se había manifestado en cuanto a la dotación de los párrocos<sup>82</sup>.

En la última sesión, la del día 10, también tomó la palabra. Se leyó una solicitud de la diputación de Burgos en la que se lamentaba la inexistencia de arbitrios con los que afrontar los gastos ocasionados por el tránsito y permanencia de las tropas. Ante esto Tosantos, y en línea con su intervención

---

80. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 28 de abril de 1814.

81. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 4 de mayo de 1814.

82. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 9 de mayo de 1814.

de 24 de abril, “después de un largo discurso” del que no conocemos su contenido, propuso “que el Gobierno disponga que las provincias vecinas a la de Burgos, que no hayan pagado todas las contribuciones como esta, envíen fondos a aquella bajo la más estrecha responsabilidad de las autoridades civiles y militares”<sup>83</sup>. Fueron sus últimas palabras en las Cortes, pues ese día dejaban de reunirse por mandato de Fernando VII.

## **8. ADIÓS A LAS CORTES, ADIÓS A LA CONSTITUCIÓN: EL MANIFIESTO DE LOS PERSAS**

Las intervenciones de Tosantos habían sido realizadas en un foro en el que no creía y que él mismo ayudaría a derribar. Hacía tiempo que el partido absolutista apostaba por la vuelta al período preconstitucional y él formaba parte del mismo. Desde enero de 1814, tras la instalación de las Cortes en Madrid, y hasta el 4 de mayo, hubo varios movimientos del grupo absolutista a favor de la derogación constitucional y uno de ellos sería la firma y publicación del largo alegato de ciento cuarenta y tres puntos conocido como *Manifiesto de los Persas*, firmado el 12 de abril de 1814 entre otros por Tosantos.

La importancia que se dio al Manifiesto en el dismantelamiento del estado liberal aprobado en 1812 se ha ido mitigando a pesar de que historiadores como Suárez, Diz-Lois y Murillo Ferrol pretendieran asimilar en importancia este alegato y la propia Constitución<sup>84</sup>. También lo pusieron como ejemplo del “pensamiento autóctono español frente al foráneo de la minoría culta y europeizante, minada por el espíritu de las luces”<sup>85</sup>.

En realidad fueron los propios liberales del Trienio Liberal los que, con su *Refutación* al Manifiesto y con la apertura de un proceso en las Cortes en 1820 en contra de los “persas”<sup>86</sup>, volvieron a resucitar el texto consiguiendo con ello otorgarle una relevancia y un peso quizás irreal. Josep Fontana habla por ejemplo de una cierta relevancia de aquel texto pero situándolo como un movimiento más dentro de un contexto de maquinaciones y conspiraciones absolutistas y anticonstitucionales que se venían preparando de forma especial desde el mes de enero<sup>87</sup>. También el Conde de Toreno en su obra sobre la Guerra de la Independencia habló de distintas tramas que se preparaban en Madrid para implicar a varios diputa-

---

83. *El Conciso*, época segunda, nº 116, miércoles 11 de mayo de 1814.

84. DIZ-LOIS, *op. cit.*, pp. 57-59.

85. MURILLO FERROL, “El Manifiesto de los Persas y los orígenes del liberalismo español”, en *Homenaje a D. Nicolás Pérez Serrano*, Reus, tomo II, Madrid: 1959, pp. 161-163.

86. En un nuevo trabajo se abordará la fundamental participación del riojano Manuel García Herreros, ministro de Gracia y Justicia en 1820, en este proceso contra los firmantes.

87. FONTANA, J., *La quiebra de monarquía absoluta, 1814-1820*, Barcelona: Crítica, 2002, pp. 97 y ss.

dos en la destrucción de las Cortes<sup>88</sup>. En febrero por ejemplo se fraguaba una sustitución de la regencia por el general Castaños<sup>89</sup> y hasta un intento de insurrección en conciliábulos de la capital<sup>90</sup>. En ese ambiente propicio se prepararía el Manifiesto.

El texto se redactó en la casa de Joaquín Palacín y entre otros participó Jerónimo Castellón, que sería nombrado obispo de Tarazona posteriormente en pago a su militancia. De entre los sesenta y nueve diputados firmantes un número nada desdeñable, treinta y cuatro, serían eclesiásticos. Dos eran entonces obispos y seis lo serían después<sup>91</sup>. En definitiva, el *Manifiesto de los Persas* no sería el desencadenante de la firma del decreto del 4 de mayo, aunque fue un hito más que apoyó la toma de una decisión que desde hacía tiempo se venía preparando. En realidad su importancia viene dada por haber sido firmado por sesenta y nueve diputados, no obstante también hay que señalar que en un principio el texto no fue rubricado por todos los que finalmente lo apoyaron<sup>92</sup>.

En cuanto a la lista de nombres hay que señalar que, como no podía ser de otra manera y confirmando así las sospechas que los diputados liberales habían tenido desde el verano anterior, entre ellos estaban todos los representantes de la provincia de Burgos. Su militancia absolutista había sido, era y seguiría siendo muy firme, y un ejemplo de ello fue la posterior trayectoria de varios de ellos, premiados con cargos de relevancia. Por ejemplo el guipuzcoano Ramón María de Adurriaga Uribe, canónigo de la catedral de Burgos en 1814, llegaría a ser obispo de Ávila en 1824, y Valentín Zorrilla de Velasco alcanzaría una canonjía en la catedral de Valencia, siendo también miembro del Consejo de Su Majestad<sup>93</sup>.

## **9. EN PREMIO A LA FIDELIDAD: MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE LA ROTA Y CANÓNIGO DE LA CATEDRAL PRIMADA DE TOLEDO**

La firma del Manifiesto por parte de Tosantos y de sus compañeros diputados de la provincia era consecuencia de un compromiso firme y claro con Fernando VII y los esquemas del Antiguo Régimen, y a partir de mayo de 1814, canceladas las Cortes y derogada la Constitución, es decir, vuelto el régimen anterior, lo harían valer en su propio beneficio.

Tras la disolución de las Cortes Tosantos permaneció largo tiempo en Madrid, siendo testigo directo y protagonista de esos momentos de euforia

---

88. TORENO, CONDE DE, *Historia del levantamiento guerra y revolución de España*, Pamplona: Ugoiti editores, 2008, p. 1.176.

89. *El Conciso*, 17 de febrero de 1814.

90. FONTANA, J., *op. cit.*, p. 98.

91. *Ibidem*, p. 99.

92. *Ibidem*, p. 100.

93. ESTRADA, *op. cit.*, p. 135.



fernandista que se vivieron en las calles de la capital. Pronto comenzó una frenética actividad cortesana tendente a la consecución de un ascenso en su carrera eclesiástica esgrimiendo aquella militancia absolutista. Así, el 20 de mayo, diez días después de su última participación en las Cortes, en nombre del cabildo calceatense y junto con el canónigo Marín, pasaba a felicitar al rey por su llegada a Madrid en nombre de todos los capitulares y por la “vuelta al gobierno de su monarquía”. Le entregaron personalmente una carta cuya copia no se ha conservado<sup>94</sup>. El posicionamiento de los canónigos calceatenses era firme y sólido. Unas semanas después volvía a palacio a complimentar al rey. Fue el 14 de junio y lo hacía esta vez en nombre y representación de los poderes político y eclesiástico de su localidad de nacimiento, Labastida<sup>95</sup>.

Tras estas dos muestras de adhesión sus cabildeos no cesaron y el 20 de junio presentaba al monarca junto con los ya exdiputados Agustín de Cáceres y de Cáceres, Francisco Javier Mier, obispo de Almería, Andrés Mariano de Cerezo, Manuel Ribote, Carlos Martínez Casaprán, Juan Manuel Rengifo Martín, Bernardo Escobar Bernaldo de Quirós y Castro, Pedro Vidal, Gregorio Ceruelo de la Fuente, futuro obispo de Oviedo, Pedro Alcántara Díaz de Labandero y Antonio Arce Porres, una carta en la que le felicitaban por la vuelta a la unión del Trono y el Altar, atacando a los liberales y solicitando el restablecimiento de la Inquisición, según ellos garante del orden en el país<sup>96</sup>. Este tribunal, que en realidad durante el siglo XVIII había languidecido irremediablemente, poseía aún un marcado significado como elemento ideológico y preservador del rigor católico español. La solicitud era atendida y apenas un mes después, por decreto de 21 de julio, quedaba restablecido dicho tribunal con las funciones que desarrollaba con anterioridad al decreto de 22 de febrero de 1813, el cual había dado con más de trescientos años de controvertida historia. La reinstauración del tribunal era un gesto evidente de la política que iba a desarrollar el rey, a pesar de que los tiempos llamaban a su definitivo olvido.

Aunque los méritos de Tosantos en las Cortes como miembro del grupo conservador eran notorios, se puede afirmar que la firma del *Manifiesto de los Persas* supuso para Tosantos un definitivo empuje a su carrera eclesiástica, colocándose en una posición inmejorable para lograr puestos de mayor categoría. Fernando VII se lo reconoció y seguidamente inició un *cursus honorum* al que únicamente le faltó una sede episcopal, siendo posible que no llegaran a ofrecérsela por su avanzada edad; hay que recordar que contaba ya con sesenta años. Las concesiones regias a los eclesiásticos más afines, especialmente a los que firmaron el Manifiesto, no

---

94. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 20 de mayo de 1814.

95. *Gaceta de Madrid*, 23 de junio de 1814.

96. BERZAL DE LA ROSA, E., “Cáceres y Cáceres, Agustín de”, en URQUIJO GOITIA, M. (dir.), *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Cortes Generales, 2010.

se hicieron esperar. Así lo pone de manifiesto con ironía y sarcasmo uno de los personajes de los *Episodios Nacionales* de Benito Pérez Galdós al decir: “Firmáronlo sesenta y nueve individuos de lo más aprovechado que había en el reino y en las Cortes, hombres estimadísimos del soberano, que entre ellos repartió mitras y togas, para que no quedara sin premio su lealtad”<sup>97</sup>. Con respecto a Tosantos, “en atención a sus relevantes méritos y circunstancias”, en octubre de 1814 era nombrado miembro del Tribunal de la Rota<sup>98</sup>. También solicitó entonces sin éxito el arcedianato de Madrid<sup>99</sup>.

El nuevo cargo en La Rota era claramente incompatible con su canonjía calceatense, por lo que comenzó a mediados de 1815 una serie de movimientos tendentes al logro de otro importante destino eclesiástico cercano a la Corte, una canonjía en la catedral Primada de Toledo<sup>100</sup>. Como no podía ser de otra manera la documentación de la catedral calceatense no ofrece noticias sobre las gestiones personales que debió realizar para ello, pero tampoco hay constancia de peticiones de *recesit* con el fin de permanecer más tiempo en Madrid.

Finalmente, después de bastantes meses, Tosantos volvió a La Calzada, concretamente en otoño de 1815, permaneciendo prácticamente de forma ininterrumpida hasta finales de 1818 a pesar de su cargo en Madrid. El 11 de diciembre de este año participó en el que sería su último cabildo calceatense, pues pocos días después se produciría su salida definitiva de la ciudad. No obstante seguía sin informar al cabildo de sus gestiones personales. Así, en enero remitía desde Madrid una carta en la que notificaba que la Corona le había concedido un permiso para aclarar en la Corte cuestiones económicas del cabildo y otros asuntos sobre vacantes eclesiásticas<sup>101</sup>. Esa no era toda la verdad, pues además se encontraba diligenciando sus asuntos particulares relacionados con la canonjía toledana a la que deseaba optar. En julio aún permanecía en Madrid e informaba al cabildo que sus gestiones en beneficio de La Calzada habían sido fructíferas, indicando que la Real Cámara había aprobado la provisión de ocho capellanías vacantes de esta sede catedralicia. El cabildo le contestaba agradeciéndole sus gestiones<sup>102</sup> ajeno a otras cosas, si bien se mostraba inquieto por tan larga ausencia. De hecho se suscitaban ciertos problemas sobre el cobro de su prebenda al ausentarse tanto tiempo de la sede, cuestión que se solventó a su favor<sup>103</sup>.

97. PÉREZ GALDÓS, B., *Episodios Nacionales. Memorias de un cortesano de 1815*, Madrid: Espasa, 2008, p. 212.

98. *Gaceta de Madrid*, nº 136, 8 de octubre de 1814.

99. A.C.D., Actas de las Cortes, sesiones de 9 y 28 de septiembre de 1820; *Gaceta de Madrid*, 1 de septiembre de 1820, p. 310.

100. *Gaceta de Madrid*, nº 68, 6 de junio de 1815.

101. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 22 y 29 de enero de 1819.

102. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 9 de julio de 1819.

103. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 10 de septiembre de 1819.

Finalmente todo salía a la luz en los últimos meses de 1819. El 18 de septiembre de ese año presentaba nominación y colación de Su Santidad para una canonjía de la catedral de Toledo, de la que tomaría posesión el 24 de diciembre<sup>104</sup>. A principios de octubre había informado por fin al cabildo calceatense de este nuevo destino y se despedía afectuosamente<sup>105</sup>. En enero de 1820, con un país a punto de volver al constitucionalismo, el cabildo calceatense recibía una carta de Tosantos con un escrito en el que se certificaba la posesión “quieta y pacífica” de su canonjía toledana y delegaba en Hermenegildo Troncoso para que recogiese los frutos que le quedaban por recibir<sup>106</sup>. Con sesenta y cinco años llegaba a la sede catedralicia más importante de España donde permanecería hasta su muerte.

## **10. EL TRIENIO LIBERAL: LA PERSECUCIÓN A LOS FIRMANTES DEL MANIFIESTO DE LOS PERSAS**

Apenas unos días después de su toma de posesión como canónigo toledano se abría en España una nueva época en la que la Constitución de 1812 recuperaba su vigencia. El posicionamiento de Tosantos a favor de la derogación constitucional le había proporcionado dos prestigiosos destinos eclesiásticos, por lo que los nuevos acontecimientos provocarían en él cierta inquietud. Y razón tenía para ello, pues la vuelta al régimen constitucional abrió a los firmantes del Manifiesto de 12 de abril de 1814 un período de incertidumbre. Aunque ya se ha señalado la menor importancia que se ha otorgado recientemente al texto a la hora de analizar la decisión de Fernando VII de volver al Antiguo Régimen, entre los liberales doceañistas permanecía muy presente seis años después la traición a la Constitución de esos sesenta y nueve diputados. Para los liberales había llegado el momento de exigir responsabilidades. En mayo de 1820, apenas dos meses después de la nueva jura del texto constitucional por parte de Fernando VII, publicada el 10 de marzo, se pusieron en marcha los mecanismos gubernamentales que pretendían llevar a los firmantes a rendir cuentas ante unas Cortes que aún no habían abierto sus puertas.

Desde la perspectiva riojana resulta especialmente interesante este episodio, no en vano el Ministro de Gracia y Justicia que diligenció el asunto era Manuel García Herreros<sup>107</sup>. Había sido además el último Ministro de

---

104. Archivo de la Catedral Primada de Toledo, Libros de actas de 1820.

105. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 2 de octubre de 1819.

106. A.C.S.D.C., Libros de actas, cabildo ordinario de 29 de enero de 1820.

107. Para conocer la biografía y la obra política de Manuel García Herreros, nacido en San Román de Cameros, es muy aconsejable acudir a dos trabajos recientes que han suplido el vacío historiográfico que pendía sobre este importante político liberal: REINARES MARTÍNEZ, E., *García Herreros “El Numantino”*, Logroño: Colegio Oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de La Rioja, 2006; REINARES MARTÍNEZ, E. Y VIGUERA RUIZ, R., *Manuel García Herreros. Un liberal camerano en las Cortes de Cádiz*, Amigos de San Román de Cameros, Ayuntamiento de San Román de Cameros, 2012.

Gracia y Justicia del período liberal anterior, conociendo por tanto de primera mano aquel Manifiesto y los movimientos absolutistas de entonces.

Para el estudio de la persecución que se llevó a cabo contra los firmantes por parte de las Cortes liberales, se ha contado con una serie de documentos que sobre el asunto se conservan en el Archivo del Congreso de los Diputados<sup>108</sup>, así como con la memoria presentada en las Cortes el 12 de julio de 1820 por Manuel García Herreros<sup>109</sup>. Ésta última se trata de un largo texto escrito con precisión de minucioso y buen jurista en el que, entre otras cosas, se detallan las actuaciones realizadas hasta esa fecha con respecto a este asunto. De la documentación consultada se deduce que había en el país cierta presión pública y descontento ante la ausencia de determinaciones concretas contra los exdiputados que habían firmado aquel texto antiliberal. En concreto “varias comisiones de reuniones patrióticas de esta corte se presentaron diferentes veces a pedir a S. M. contra ellos, exponiendo... que debían ser puestos en prisión, y castigados ejemplarmente según la gravedad del delito que habían cometido”. El ministro justificaba el inicio de la persecución en esa opinión pública, lo que le había llevado a no esperar a la constitución de las Cortes, órgano competente para ver del asunto, y tomar decisiones cautelares que evitasen mayores problemas. Como consecuencia de todo ello el 9 de mayo García Herreros había enviado a la Junta Provisional el siguiente comunicado:

*“A S. M. han llegado varios avisos de que la tranquilidad pública se halla comprometida por la desconfianza que induce a muchos el que no se haya procedido según el tenor del art. 172 de la Constitución con los Diputados que firmaron la representación y manifiesto de 12 de abril de 1814; y siendo este asunto de la mayor importancia, así por el carácter de las personas, como por las circunstancias que puedan resultar, quiere S. M. que la Junta provisional, teniendo presentes estas consideraciones, le informe con la brevedad posible sobre las providencias que convendrá tomar para precaver las funestas consecuencias que deben temerse si por cualquiera motivo se altera la tranquilidad pública”<sup>110</sup>.*

Atendiendo al anterior escrito, al día siguiente informaba la Junta Provisional con un largo alegato en el que, tras censurar la actitud de los firmantes del Manifiesto, señalaba que este texto había contribuido a que el rey “recién llegado de su cautiverio” creyese que el pueblo español deseaba la abolición del entramado constitucional. En realidad Fernando VII tenía desde hacía tiempo muy clara su decisión de no jurar la Constitución y cerrar las Cortes, por lo que el Manifiesto no fue en ello la pieza clave.

108. Para este apartado nos basamos en la siguiente documentación: A.C.D., T 33-86, T 36-1 a 7.

109. *Memoria leída en las Cortes por Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en la sesión de 12 de julio de 1820*, A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 12 de julio de 1820.

110. A.C.D., T 33-86, T 36-1 a 7.

Esta exagerada importancia otorgada al texto por parte de los liberales pretendía en realidad justificar aún más la urgente e inmediata intervención de las autoridades contra sus firmantes. La relevancia que se le dio en estos inicios del nuevo período constitucional fue una de las causas de que el Manifiesto fuera tenido por la historiografía española como un elemento fundamental en la derogación constitucional.

Tras el dictamen de la Junta Provisional, el rey decretaría el 15 de mayo que hasta la reunión de las Cortes los jefes políticos y alcaldes debían asignar los monasterios o conventos que estimaren más a propósito para confinar a los sesenta y nueve exdiputados, debiendo ser tratados con decoro y quedando excluidos de ello los que fuesen obispos<sup>111</sup>. En ese primer momento sólo estaban localizados 28 de aquellos 69 firmantes y entre ellos no estaba Bonifacio Tosantos. Sería encontrado a mediados de julio en Toledo. Según señala García Herreros en su *Memoria*, esta decisión acabó con las agitaciones de los exaltados. Aún así hubo otros más moderados que manifestaron a la Junta Provisional que era desacertada la decisión de privar a los obispos de la reclusión. García Herreros se mostraría conforme con ello, pues no se trataba de ninguna medida judicial sino gubernativa y por tanto entendía que no suponía ninguna vulneración del derecho a la igualdad ante la ley.

Dos meses después, el día 9 de julio, se volvían a abrir solemnemente las sesiones de las Cortes después de seis años. De forma sorprendente el primer asunto que se abordó fue precisamente el relacionado con los firmantes del 12 de abril de 1814 en una clara muestra del interés que tenían los liberales por resolver cuanto antes la cuestión. Al día siguiente se leía un oficio fechado el día anterior y firmado por el ministro García Herreros<sup>112</sup> en el que se detallaban los pasos dados al respecto durante los meses anteriores. Señalaba que se le habían hecho llegar al rey varias peticiones verbales para que se considerase fuera de la ley a los firmantes del *Manifiesto de los Persas*. También se hablaba de que había que tener a aquellos como reos de alta traición, que merecían presidio y que era necesario un castigo ejemplar. García Herreros estimaba que eran los tribunales a quienes competía juzgar los hechos y no al propio rey o a las Cortes. En manos del rey, como poder ejecutivo, sólo estaba la entrega de esos reos a la Justicia. Finalmente indicaba que la decisión de la Junta Provisional de confinar a los exdiputados había sido una medida de precaución hasta que las Cortes se reuniesen, momento que por fin acababa de llegar.

Las Cortes aprobaron ese mismo día la creación de una comisión especial formada por los diputados Andrés Crespo Cantolla, Cipriano de la Riva, Manuel Calderón Fontecha, Juan de Valle, Antonio Puigblanch, José Domingo Benítez, Martín de Hinojosa, Francisco Cantero y Vicente Tomás

---

111. Idem.

112. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 10 de julio de 1820.

Traver, la cual debía realizar un dictamen para la cámara a la mayor brevedad “pues se trataba de personas que habían vendido su Patria, faltando a la confianza que habían puesto en ellos sus comitentes”.

La celeridad con la que se trató el caso en las Cortes es una muestra clara de la importancia que los liberales dieron al Manifiesto, si bien lo que deseaban era ofrecer un escarmiento para los sesenta y nueve. Interesaba hacer ver a la sociedad, a los absolutistas y al propio monarca, que no podía tolerarse un atentado contra la Constitución, máxime cuando había sido alentado por miembros de la superior de las instituciones constitucionales, las Cortes.

Durante unos meses la comisión trabajó en el asunto recabando información. Por ejemplo, y con respecto a Bonifacio Tosantos, hay que señalar que el 17 de julio se pasaba un oficio del jefe político de Toledo por el cual señalaba que en su provincia se encontraban tres de aquellos firmantes del manifiesto, en concreto Tosantos, que era canónigo de la catedral toledana, el también eclesiástico José Zorrilla de la Rocha y Luis de Luján y Monroy, ambos diputados por Toledo en 1813-1814<sup>113</sup>.

Los trabajos realizados por la comisión especial se expusieron el 28 de septiembre<sup>114</sup>. Se indicó entonces que se recabó información para dar con todos los firmantes, especialmente con los cuarenta y uno que inicialmente no habían sido localizados y confinados. También se intentó dar con el original firmado del Manifiesto y la Representación, cosa que no se logró. De los pocos documentos encontrados se concluyó que Bernardo Mozo de Rosales, primer firmante, se autoproclamaba único autor del texto y conductor de él a Valencia para entregárselo al rey.

La comisión, tras un largo argumentarlo, decidió proponer una medida general dirigida hacia los sesenta y nueve, en concreto:

*1ª Los Diputados a Cortes que ejercieron este cargo en las de 1813 y 1814, y firmaron el manifiesto y representación de 12 de abril del mismo año, en que se aconsejaba al Rey que no jurara la Constitución, quedan relevados, por la presente ley, de la formación de causa en razón de dicho atentado, y con libertad de restituirse a los lugares de su residencia, bajo las restricciones siguientes.*

*2ª Don Bernardo Mozo Rosales, autor, portador y expendedor del manifiesto, será excluido del beneficio que ofrece el artículo anterior.*

*3ª Los exDiputados restantes no gozarán en delante de voz activa ni pasiva en ninguna de las elecciones relativas al nombramiento de Diputados a Cortes.*

*4ª Si alguno de dichos exDiputados no quisiese valerse de la indulgencia que las Cortes les dispensan con la limitación ya insinuada, será oído y juzgado en tribunal competente según las leyes.*

113. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 17 de julio de 1820.

114. A.C.D., Actas de las Cortes, sesión de 28 de septiembre de 1820.

5ª *Las Cortes no eximen a los dichos exDiputado de las repeticiones que contra ellos puedan competir a particulares, en razón de su hecho y consecuencias ulteriores*”.

Pero la cuestión no fue pacífica, pues se emitieron dos votos particulares de sendos miembros de la comisión. En el primero de ellos Antonio Puigblanch, diputado catalán liberal exaltado, estimaba que sí debería abrirse una causa contra los firmantes como traidores que habían sido, mencionando hasta la posibilidad de llegar a la pena capital. Por su parte Juan del Valle incidía en lo mismo y también abogaba por que se abriese una causa contra ellos por infracción del artículo 172 de la Constitución.

Las discusiones y debates sobre los trabajos de la comisión especial se celebraron a partir del 18 de octubre<sup>115</sup>. Finalmente el 26 de octubre se aprobaba el Decreto “Relevando a los sesenta y nueve ex diputados que firmaron el manifiesto o representación al Rey en 12 de abril de 1814 de la formación de causa, bajo las condiciones que se expresan”. Mediante dicho decreto quedaban privados de sus empleos, honores, condecoraciones y otras gracias concedidas antes de 4 de mayo de 1814 y de las concedidas con posterioridad. Dicha privación se extendía a los cargos públicos y con respecto a los eclesiásticos a la ocupación de sus temporalidades, es decir, de los frutos generados por sus beneficios. Se declaraba que los sesenta y nueve habían perdido la confianza de la Nación y finalmente que si alguno de ellos desease ser juzgado por el Tribunal de Cortes no se le negaría el juicio<sup>116</sup>. Un ejemplo de la ejecución de este decreto fue el apartamiento de sus sillas de los obispos que habían firmado el texto.

El asunto dio al Manifiesto una publicidad extraordinaria a pesar de su relativa importancia en la derogación constitucional de 1814. En realidad se quiso ofrecer a la opinión pública y a los absolutistas una muestra de la determinación con la que se abordarían manifestaciones anticonstitucionales de este tipo.

## 11. DE NUEVO EL ABSOLUTISMO FERNANDISTA

Tras el efímero y complejo período liberal, con el apoyo de Francia y otras naciones, Fernando VII volvía al absolutismo. El ejército conocido como los “Cien mil hijos de San Luis” entraba en España el 7 de abril de 1823. Desde el inicio del Trienio los elementos fernandistas habían ido preparando distintas acciones tendentes a la vuelta al régimen anterior. El 1 de octubre de 1823 Fernando VII derogaba de nuevo la Constitución y la legislación liberal.

---

115. A.C.D., Actas de las Cortes, sesiones de 19 y 20 de octubre de 1820.

116. *Colección de los Decretos y Ordenes Generales de la Primera Legislatura de las Cortes Ordinarias de 1820 y 1821, desde el 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820*, tomo VI, Madrid: Imprenta Nacional, 1821, p. 255.

La vuelta al Antiguo Régimen alivió a aquellos absolutistas y reaccionarios que habían sufrido las consecuencias de su anticonstitucionalismo. De nuevo Tosantos haría pública manifestación de fernandismo en su nombre y en el de la villa de Labastida presentando al rey el 22 de noviembre de 1823 una efusiva felicitación. El texto tiene especial interés por ofrecer algunos datos acerca de los enfrentamientos con los liberales que se habían producido en Salvatierra, donde en 1821 se habían levantado los absolutistas comandados por los clérigos de la localidad<sup>117</sup>. El texto de la felicitación es el siguiente:

*“Señor: Es para mí uno de los deberes más gustosos felicitar a VV. MM. por su prodigiosa libertad y restitución al goce de su soberanía, como expresar los generosos sentimientos de la siempre fiel y leal villa de Labastida, de que me glorío ser hijo, con la extraordinaria satisfacción y gozo que nos cabe en tan feliz acontecimiento. Este pueblo, el más amante de la Religión y del Trono, tan luego como supo la publicación de la constitución republicana presintió que a su abrigo levantaría la cabeza la facción de los impíos y libertinos, con el fin de socavar los fundamentos de la Religión de sus mayores y sacudir el yugo suave de la obediencia a sus legítimos REYES, introduciendo en su lugar el libertinaje; y no pudiendo sus hijos contener el sagrado fuego que inflamaba sus pechos por tamañas desgracias, corrieron presurosos a tomar las armas, dando la primera señal hostil de la Nación en los campos de Salvatierra, Campezo y otros puntos de Álava, Guipúzcoa y Navarra: organizados los batallones de estas provincias se alistaron en ellos 150 jóvenes, que continúan hasta hoy haciendo el mejor servicio, quedando en la villa otros 200 armados a su costa, que siguen constantemente al general Trapense para rechazar las tentativas de los obstinados liberales hasta su total exterminio; y no constando Señor, aquel pueblo sino de 400 vecinos, ¿habrá alguno en el Reino que le exceda en su zelo por la justa causa? No se necesita Señor, en confirmación de esta verdad otro testimonio que el de los desprecios, befas y negros coloridos con que han pintado su carácter los boletines de Logroño y otros indecentes periódicos, y el no haber podido las providencias de terror de los jefes políticos y comandantes rebeldes sacar un solo quinto para las bandas constitucionales, yo mismo, Señor, he presenciado los heroicos esfuerzos de este pueblo.*

*Dígnese VV. MM. admitir estos acendrados testimonios de amor, respeto y fidelidad, que yo también tributo con toda la efusión de mi corazón. Señor. A. L. R. P. de VV. MM. Bonifacio de Tossantos<sup>118</sup>.*

Tosantos, aunque conecedor de lo ocurrido en Álava, había permanecido ajeno, compaginando su canonjía toledana con el desempeño de sus funciones como juez auditor de la Rota. Desde 1819 su residencia se había establecido en Madrid, en concreto en 1828 y 1829 residió en la calle de la Magdalena<sup>119</sup>, y todo parece indicar que alrededor de 1832 se trasladaría no

117. Se detalla el suceso en: MONTOYA, PIO DE, *La intervención del clero vasco en las contiendas civiles (1820-1823)*, San Sebastián, 1971.

118. *Gaceta de Madrid*, 22 de junio de 1824, p. 318.

119. *Kalendario manual y guía de forasteros en Madrid*, 1828, p. 62 y 1829, p. 62.



muy lejos, a la calle Toledo esquina con San Bruno, a pocos metros de la Colegiata de San Isidro<sup>120</sup>.

El ascenso eclesiástico de Tosantos no quedó paralizado en 1819. Ya anciano, en 1828 fue nombrado por el rey miembro del Consejo de la Nunciatura Apostólica por fallecimiento de José Navarrete y Anguiano, riojano natural de Pedroso y canónigo de la catedral de Málaga. Debido a su vejez su actividad era ya menor pero no perdía la ocasión de escribir a sus amigos. Así, con motivo de la llegada del nuevo obispo Ignacio Ribes y Mayor a la diócesis calagurritano-calceatense<sup>121</sup>, y aprovechando la cercanía de la Navidad, le remitía el 18 de diciembre de 1828 una carta en la que se ponía a su disposición desde ese nuevo cargo como “hijo de esa Santa Matriz Iglesia” de La Calzada<sup>122</sup>. Tosantos no olvidaba al ordinario de su diócesis de origen, en la que había permanecido tantos años como canónigo de una de sus sedes.

En estos últimos años tampoco se olvidó de Labastida. En 1830 pagaba la construcción del órgano de la iglesia del Santo Cristo, obra realizada por Monturus, y a petición del ayuntamiento sufragaba el soporte del mismo y el resto del coro<sup>123</sup>. También apoyaba entonces otras obras de carácter público en beneficio de la población. En 1827 Labastida había puesto en práctica un plan de escuelas públicas<sup>124</sup>. Ante la necesidad de dinero en 1830 se le solicitaba un nuevo apoyo económico para construir un edificio escolar<sup>125</sup>.

Quizás una de sus últimas gestiones a favor de su villa natal la llevó a cabo en mayo de 1833. Se estaba construyendo entonces uno de los caminos provinciales de entorno y ante las demoras que se estaban experimentando el ayuntamiento solicitó al Duque de Híjar, antiguo señor de la villa, al Conde de Salazar y a Bonifacio Tosantos, residentes en Madrid, que utilizarasen sus influencias para agilizar el asunto<sup>126</sup>.

Tosantos falleció en Madrid casi un año después, el 10 de abril de 1834, a punto de cumplir ochenta años, habiendo otorgado testamento el 9 de octubre de 1833 ante el escribano de Madrid D. Policarpo Herrera. Murió medio año después que su venerado monarca. Sus convicciones monárquicas y su lealtad a Fernando VII no habían decaído en ningún momen-

---

120. *Kalendario manual y guía de forasteros en Madrid*, 1832, p. 68 y 1833, p. 67.

121. En diciembre de 1828 el nuevo obispo comunicaba a la sede calceatense su nombramiento después de haber hecho lo mismo con las sedes de Calahorra y Logroño. El 27 de marzo de 1829 entró en Calahorra, y el 2 de julio en la calzada, SÁINZ RIPA, *op. cit.*, pp. 293-4.

122. A.C.S.D.C., legajo 145-13.

123. Archivo Histórico Provincial de Álava, ESC, 21423; PÉREZ GARCÍA, Jesús María, *La M. N. y M. L. villa de Labastida*, Ayuntamiento de Labastida, 1985, pág. 250.

124. *Ibidem*, pág. 146.

125. A.H.P.A., ESC, 21423.

126. A.M.L., Libro de Acuerdos, 1814-1850, C/233-01, sesión de 28 de mayo de 1833.

to. En enero de 1833 había felicitado a la reina por el restablecimiento del rey a consecuencia de una penúltima enfermedad<sup>127</sup>. Fernando VII se encontraba ya en sus últimos meses de vida, pues su deceso se produciría el 29 de septiembre de ese mismo año, concluyendo con él un modelo de Estado superado ya en toda Europa.

## 12. CONCLUSIÓN

La breve pero intensa carrera política del diputado y canónigo calceatense Bonifacio Tosantos Hurtado de Corcuera, desarrollada entre 1808 y 1814, corrió paralela a la de tantos otros miembros del alto clero español. Se inició en la lucha patriótica contra el francés durante la Guerra de la Independencia y continuó en los primeros momentos del constitucionalismo español. Estos eclesiásticos formaban parte de las élites locales del momento, lo que les permitió acceder a puestos políticos de relevancia gracias a su formación y a su notable influencia social. Dentro de las instituciones en las que participaron generalmente tomaron parte por el absolutismo, llegando a combatir contra el nuevo régimen liberal desde dentro. Este fue el caso de Tosantos y de sus compañeros diputados por la provincia de Burgos, elegidos en septiembre de 1813.

Su militancia fernandista y anticonstitucional le permitió además ascender de forma rápida en la carrera eclesiástica, logrando en 1814 un puesto en el Tribunal de la Rota en Madrid y en 1819 una canonjía en la catedral de Toledo. No obstante en 1820, de nuevo vigente la Constitución de 1812, sufrió la apertura de un proceso en las Cortes por haber firmado el conocido como *Manifiesto de los Persas*. Todo volvería a su estado inicial en 1823 y así permanecería hasta su muerte en 1834.

---

127. *La Revista Española*, 18 de enero de 1833.



# BERCEO 164



Gobierno de La Rioja  
[www.larioja.org](http://www.larioja.org)



**Instituto  
de Estudios  
Riojanos**